



Junta General
del Principado de Asturias

DIARIO DE SESIONES

XI LEGISLATURA – AÑO 2022
SERIE C NÚMERO 317

Comisión de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y de Vicepresidencia

PRESIDENCIA DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR
DON LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ HUERGA

Primera reunión
celebrada el viernes 3 de junio de 2022
en la Sala Constitución

ORDEN DEL DÍA

- COMPARECENCIAS** informativas acerca del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental. *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*, Serie A, números 46.1 y 46.5, de 12 de abril de 2022 y de 16 de mayo de 2022 (11/0142/0016/22077)
- Don Raúl Quijano Vargas, ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos (11/0219/0991/22852)
 - Don Jesús Daniel Salas Campo, presidente del Club de Calidad y experto (11/0219/0993/22952)
 - Don Xoán Castro Insua, experto en ganadería y medio ambiente (11/0219/0995/22969)
 - Don Nicolás López Jiménez, experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid (11/0219/0996/23013)
 - Don Francisco Javier Junceda Moreno, experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid (11/0219/0997/23014)
 - Don Alfredo Fernández-Ojanguren García-Comas, biólogo (11/0219/1001/23094)
 - Don Rolando Rodríguez Muñoz, biólogo (11/0219/1002/23095)
 - Doña Inés Prada Fernández, vecina de la zona oeste de Xixón (11/0219/1003/23096)

- Doña Cecilia Pérez Sánchez, Presidenta de la Federación Asturiana de Concejos (11/0219/1004/23110)
- Representante de FADE (11/0219/1007/23113)
- Don Carlos Martín Paniceres Estrada, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (11/0219/0994/22968)
- Doña Tamara Cuñado Rodríguez, interesada, en representación de CCOO de Asturias (11/0219/0998/23015), (11/0219/1006/23112)
- Doña Nerea Monroy Rosal, interesada, en representación de UGT Asturias (11/0219/0999/23016), (11/0219/1005/23111)
- Don Alberto Tirador Martínez, Alcalde de Illas, interesado (11/0219/1000/23017)



SUMARIO

Se abre la sesión a las dieciséis horas.

Se entra en el orden del día.

Comparecencias informativas acerca del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental

- ***Don Raúl Quijano Vargas, ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos***
- ***Don Jesús Daniel Salas Campo, presidente del Club de Calidad y experto***
- ***Don Xoán Castro Insua, experto en ganadería y medio ambiente***
- ***Don Nicolás López Jiménez, experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid***
- ***Don Francisco Javier Junceda Moreno, experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid***
- ***Don Alfredo Fernández-Ojanguren García-Comas, biólogo***
- ***Don Rolando Rodríguez Muñoz, biólogo***
- ***Doña Inés Prada Fernández, vecina de la zona oeste de Xixón***

La **Presidencia** toma la palabra para recordar el procedimiento5

El señor **Quijano Vargas (ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos)** realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia.....5

La señora **Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad)** realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia, en representación del señor Salas Campo6

El señor **Castro Insua (experto en ganadería y medio ambiente)** realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia7

El señor López Jiménez (experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid) realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	8
El señor Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	9
El señor Fernández-Ojanguren García-Comas (biólogo) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	10
El señor Rodríguez Muñoz (biólogo) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	11
La señora Prada Fernández (vecina de la zona oeste de Xixón) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	12
La señora Álvarez Rouco , del Grupo Parlamentario Vox, formula varias preguntas, a las que contestan la señora Álvarez Reyes , el señor Junceda Moreno y el señor Castro Insua	14
El señor Pumares Suárez , del Grupo Parlamentario Foro Asturias, formula varias preguntas, a las que contesta el señor Junceda Moreno	16
El señor Zapico González , del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, formula varias preguntas, a las que contestan el señor López Jiménez y el señor Junceda Moreno	17
La señora Rodríguez López , del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, formula varias preguntas, a las que contestan el señor Fernández-Ojanguren García-Comas , el señor Rodríguez Muñoz , la señora Prada Fernández y el señor López Jiménez	19
El señor Fanjul Viña , del Grupo Parlamentario Ciudadanos, formula varias preguntas, a las que contestan el señor Junceda Moreno y la señora Álvarez Reyes	22
El señor Brea Pastor , del Grupo Parlamentario Popular, formula varias preguntas, a las que contesta el señor Quijano Vargas	24

Se suspende la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciocho horas.

Prosigue el orden del día.

– *Doña Cecilia Pérez Sánchez, Presidenta de la Federación Asturiana de Concejos*

– *Representante de FADE*

– *Don Carlos Martín Panicles Estrada, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo*

– *Doña Tamara Cuñado Rodríguez, interesada, en representación de CCOO de Asturias*

– *Doña Nerea Monroy Rosal, interesada, en representación de UGT Asturias*

– *Don Alberto Tirador Martínez, Alcalde de Illas*

La **Presidencia** toma la palabra para recordar el procedimiento

27

La señora Bilbao Cuesta (representante de FADE) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	27
El señor Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	29
La señora Cuñado Rodríguez (interesada, en representación de CCOO de Asturias) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	31
La señora Monroy Rosal (interesada, en representación de UGT Asturias) , realiza una exposición acerca del objeto de su comparecencia	33
El señor Zapico González , del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, formula varias preguntas, a las que contestan la señora Cuñado Rodríguez y la señora Monroy Rosal	34
La señora Rodríguez López , del Grupo Parlamentario Podemos Asturias, formula varias preguntas, a las que contestan el señor Paniceres Estrada y la señora Cuñado Rodríguez	36
El señor Fanjul Viña , del Grupo Parlamentario Ciudadanos, formula varias preguntas, a las que contestan la señora Bilbao Cuesta , el señor Paniceres Estrada , la señora Monroy Rosal y la señora Cuñado Rodríguez	38
Se suspende la sesión a las diecinueve horas y tres minutos.	

(Se abre la sesión a las dieciséis horas.)

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes.
Se abre la sesión.
Ruego a los Portavoces comuniquen si hay sustituciones en sus Grupos.
¿Grupo Parlamentario Vox?

La señora **ÁLVAREZ ROUCO**: Buenas tardes, Presidente.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario Foro Asturias?

El señor **PUMARES SUÁREZ**: Buenas tardes, Presidente.
No las hay.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario Izquierda Unida?

El señor **ZAPICO GONZÁLEZ**: Buenas tardes.
No hay sustituciones, Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario Podemos Asturias?

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Buenas tardes, señor Presidente.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario Ciudadanos?

El señor **FANJUL VIÑA**: Buenas tardes, Presidente.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupo Parlamentario Popular?

El señor **BREA PASTOR**: Buenas tardes, Presidente.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y Grupo Parlamentario Socialista?

El señor **MORALES FUENTECILLA**: Buenas tardes, Presidente.
No hay sustituciones.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Comparecencias informativas acerca del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental

- *Don Raúl Quijano Vargas, ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos*
- *Don Jesús Daniel Salas Campo, presidente del Club de Calidad y experto*
- *Don Xoán Castro Insua, experto en ganadería y medio ambiente*
- *Don Nicolás López Jiménez, experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid*
- *Don Francisco Javier Junceda Moreno, experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid*
- *Don Alfredo Fernández-Ojanguren García-Comas, biólogo*
- *Don Rolando Rodríguez Muñoz, biólogo*
- *Doña Inés Prada Fernández, vecina de la zona oeste de Xixón*

El señor **PRESIDENTE**: El único punto del orden del día se refiere a las comparecencias informativas del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental.

El procedimiento a seguir durante la comparecencia, acordado por la Mesa de la Comisión en su sesión de 17 de mayo, es el siguiente: un turno de exposición previa de los comparecientes, de cinco minutos, y un turno de diez minutos para la formulación de preguntas por los Grupos Parlamentarios, de menor a mayor.

Pasamos ya a la exposición previa, por tiempo de cinco minutos.

Les recuerdo a los señores y señoras comparecientes que pueden quitar la mascarilla a la hora de intervenir. El turno es, en primer lugar, para don Raúl Quijano Vargas, ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos.

El señor **Quijano Vargas (ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos)**: Buenas tardes.

Mi nombre es Raúl Quijano. Soy ingeniero industrial y comparezco ante ustedes en condición de experto.

Una vez superado el millar de tramitaciones, de las que, aproximadamente, el 10 % corresponden con materias relacionadas con el medio ambiente tanto en el territorio asturiano como en el nacional, el propósito de esta comparecencia es apuntar ocho aspectos concretos del Proyecto de Ley de Calidad Ambiental para mejorar su aplicación práctica.

Número 1: para ser más eficientes en el procedimiento de autorización, tratando de que los expedientes salgan bien y a la primera, propongo potenciar la referencia al técnico competente, contenida en varios artículos, con el artículo 27, de “Capacidad técnica”, en tres aspectos: profesión, formación específica y responsabilidad —responsabilidad civil, concretamente—.

El punto 2: con el objeto de facilitar la labor del funcionario al estudiar e informar los expedientes, propongo vincular el contenido de los proyectos, definido en el artículo 38, con la norma UNE 157601, de *Criterios generales para la elaboración de proyectos de actividades*, de tal manera que todos los proyectos tengan al menos la misma estructura.

Punto 3: con el objeto de involucrar al colectivo de técnicos competentes en la aplicación práctica de la ley, aportando su experiencia con un retorno de información actualizada, propongo la presencia de este colectivo en el Consejo de Medio Ambiente, definido en el artículo 12, para colaborar en la consecución de sus objetivos.

Punto 4: sobre el documento urbanístico municipal, propongo mejorar su definición, objeto y alcance para que cumpla con los objetivos previstos en el expositivo 5, de competencias municipales.

Punto 5: sobre los plazos de resolución contenidos en el artículo 46, y con el objeto de evitar situaciones de desistimiento forzoso, propongo flexibilizar los plazos de subsanación de defectos y alegaciones, concretar los plazos de intervención de la CAMA en relación con el plazo total, así como señalar expresamente los trámites y plazos que no están incluidos en el cómputo del periodo total de la resolución.

Punto 6: atendiendo al cumplimiento del principio fundamental de seguridad jurídica, unificar la aplicación de este concepto en lo referente a la responsabilidad solidaria en su aplicación general, definida en el artículo 102.2, respecto de los casos particulares de los artículos 27.2 y 65.4, y, del mismo modo, adaptar el carácter general de las intervenciones de inspección por funcionarios a las situaciones particulares de la gran industria.

Punto 7: para evitar conflictos de interpretación, precisar la relación entre el caso general y los casos particulares aplicables a la condición de modificación sustancial contenida en los artículos 57, 58 y 59. Y, por último, para agilizar el previsible incremento de expedientes de adaptación a la ley de las actividades existentes, obtener colaboración de las cámaras y colegios profesionales, al amparo de lo contenido en el artículo 12 de la Ley 4/2021, de Medidas Administrativas Urgentes.

Bien, esto es todo en la parte expositiva.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El siguiente turno es para doña Guiomar Álvarez Reyes, gerente del Club de Calidad.

La señora **Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad)**: Buenas tardes.

Presidente, Señorías.

Señoras, señores.

Soy Guiomar Álvarez Reyes y comparezco en nombre y representación del Club de Calidad, en mi condición de gerente. Quisiera, en primer lugar, agradecer su tiempo y su atención, así como la invitación al Club de Calidad para participar en las observaciones al Proyecto de la Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias.

Nuestros más de doscientos cincuenta socios son mayoritariamente empresas grandes, pymes y de todos los sectores, pero también tenemos como socios a la Administración pública, centros tecnológicos, asociaciones e instituciones. El número, tamaño y diversidad de nuestros socios nos permiten conocer con precisión el día a día del tejido productivo asturiano, así como sus necesidades y sus fortalezas.

No es tarea fácil resumir en pocos minutos nuestro parecer sobre un proyecto de ley en materia de calidad ambiental, pero considero imprescindible reseñar algunas observaciones de carácter general. No es necesario destacar la importancia que una regulación como la presente entraña para Asturias en su conjunto. El Anteproyecto de Ley de Calidad Ambiental presentado por parte de la Administración pública del Principado de Asturias es una norma de especial relevancia para muchas de las empresas en la medida en que se determinan, entre otras cuestiones, los instrumentos de intervención administrativa para la protección de la calidad ambiental que se deben utilizar en función del grado de incidencia en el medio ambiente de cada actividad. Es, por tanto, una norma altamente demandada por las empresas, pero que también debe velar por el bienestar de todos los ciudadanos. Cobra especial relevancia la modificación que esta norma plantea en relación con la autorización ambiental integrada simplificada, ya que esta figura, creada para actividades de incidencia moderada, afectará a gran parte de las pequeñas y medianas empresas, organizaciones e instituciones de nuestra región. Esta figura debe ser lo suficientemente flexible, ya que incluirá actividades muy variadas y de diferente calado en cuanto a su incidencia ambiental.

No es menos importante el buen funcionamiento de la Administración, que afecta de modo esencial al resto de la sociedad. No cabe la posibilidad de que exista una sociedad moderna sin una Administración moderna y eficaz. Es por ello que, para que los cambios legislativos funcionen —y, en concreto, este— se necesita, con celeridad en su puesta en marcha y agilidad de trámites, que no se produzcan retrasos en la obtención de las licencias necesarias para la apertura o la puesta en marcha

de entidades y empresas. En este sentido, creemos relevante destacar que debe contarse desde el inicio con los medios técnicos y humanos necesarios para ello.

No puede dejarse de lado el hecho de que cualquier cambio legislativo exige a su vez una revisión compleja y completa del ordenamiento jurídico para que la legislación ambiental sectorial o vinculada a esta norma se ajuste y se adapte a la nueva realidad que se plantea.

Entendiendo que la autorización ambiental integrada ordinaria, y la simplificada, están para cubrir aquellos casos de mayor incidencia ambiental o de incidencia moderada, vemos un acierto adaptar nuestra normativa a las directrices europeas de obligado cumplimiento que se marcan para los países miembros. En este sentido, el hecho de liberar gran parte de las actividades menores tanto por su impacto ambiental como por su actividad sin una autorización preceptiva, pero sí con una declaración responsable, la consideramos positiva para Asturias.

En este sentido, entendemos que la declaración responsable viene a desbloquear y agilizar unas gestiones que son necesarias para el progreso de nuestra región: no olvidemos que Asturias es, si no la última, casi la última en seguir regulada por la Raminp, decreto que se aprobó en 1961, y que todos podemos coincidir en que tanto empresas y entidades como los procesos productivos de estas mismas y la concienciación con el medio ambiente y la sostenibilidad han cambiado sustancialmente en estos últimos sesenta años.

En este sentido, entendemos esta norma como un nuevo marco general, más flexible y dinámico, para adaptarse a los nuevos tiempos y para que los posteriores desarrollos o normativas sectoriales pongan negro sobre blanco en las cuestiones más sensibles y de detalle.

Nos gustaría destacar la incorporación a esta norma de instrumentos voluntarios para la mejora de la calidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, como el fomento de los sistemas de gestión medioambiental o el cálculo para la reducción y la compensación de la huella de carbono. Asimismo, entendemos que impulsa la coinnovación y la economía circular a través de instrumentos como la compra pública verde y que favorece la investigación y la educación ambiental, cuestiones que creemos muy relevantes. No obstante, vemos escaso el alcance que puede obtener el Consejo del Medio Ambiente como órgano consultivo y de participación, al contar con una asistencia de instituciones reducida.

Para concluir y no excederme en el tiempo, deseo trasladarles que desde el Club de Calidad esperamos sinceramente que esta norma ayude al progreso y modernización de nuestra región.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El siguiente turno es para don Xoán Castro Insua, experto en ganadería y medio ambiente.

El señor **Castro Insua (experto en ganadería y medio ambiente)**: Yo quiero agradecer que me hayan invitado. Es un honor para mí poder estar aquí en el Parlamento para hablar de un tema en el que llevo trabajando en la Xunta de Galicia como investigador durante casi treinta años.

Bueno, como saben, Galicia, en este tema... Ahora ya no estamos en el tema de..., voy a hablar del tema ganadero, y uno de los principales problemas que tenemos durante todos estos años es lidiar con la legislación ambiental. Entonces, yo, al leer la Ley de Calidad Ambiental, no sé si se me ha escapado algo, pero no veo que se considere estratégico al sector agrícola y ganadero de Asturias, y creo que nos está faltando... y, sobre todo, preocupantes las últimas cifras del censo de 2020: que las explotaciones de leche en el último período 2009-2020 han disminuido más de un 44 %.

Asturias, que era un referente en la producción de leche, pues está quedando muy rezagada, cuando tiene todas las posibilidades —como es la España húmeda, como podía tener Galicia, y sigue aumentando—, y, entonces, tenemos que... A mí me preocupa, y por eso estoy aquí, si se está considerando desde el punto de vista económico y social, si se está considerando la legislación para favorecer, fomentar, ayudar a todas estas familias, a todas estas empresas familiares —que la Unión Europea, además, obliga en la legislación a priorizar y...—, porque son realmente las que fijan la población en el territorio. Entonces, de poco vale hacer foros de estos de volver al rural y de muchas cosas que se están vendiendo, para mí, como humo, cuando por detrás estamos dando la puñalada traspera con esta legislación que muchas veces va mucho más allá de lo que la Unión Europea exige. Me refiero a que el Raminp es, evidentemente, algo obsoleto en la legislación de hoy en día, incluso es predemocrático, y ya pasaba en Galicia en mucho tiempo, pero no puede ser que un Ayuntamiento ponga exigencias más duras, más exigentes que la legislación competente en la materia, que es la directiva, una directiva europea, que es la directiva de nitratos: nos encontramos con prohibiciones que no tienen ningún sentido agronómico, como reducir la dosis de abonado a 20 m³ por hectárea; se

prohíben incluso las acumulaciones de estiércol en pequeñas pilas, que son una forma tradicional de compost que no tiene ninguna importancia desde el punto de vista..., incluso tiene importancia para la biodiversidad en las zonas de la Red Natura porque es alimento, ese compost, para lombrices, para insectos, para aves, etcétera; y se está viendo por los estudios científicos que donde se están acabando con las prácticas tradicionales está desapareciendo el paisaje. En Galicia lo sabemos bien: los incendios... No es más que el fruto de una política equivocada, que ha llevado a la población a abandonar el territorio.

El territorio o el paisaje de Asturias, de Galicia, no se entiende sin la intervención del hombre. Ya bastante ignorancia hay hoy en día en la sociedad urbanita, que desconoce..., y la propia Administración: la falta de coherencia entre las medidas, la falta de... la seguridad jurídica, que es lo mínimo que pide una empresa para poder abordar su futuro. Está faltando esa seguridad jurídica, y no solamente al nivel de estas regulaciones arbitrarias que van contra la ley, como sería la directiva de nitratos. No se pueden, y ahí está la jurisprudencia, imponer medidas más exigentes que las que marca la legislación europea, porque estaríamos tirando piedras sobre nuestro propio sector.

Y, como creo que se me está acabando el tiempo, ¿verdad?, por ejemplo, estamos considerando muchas veces que el purín es un residuo, por esa falta de cultura, y aquí siempre se ha dicho que “Dios puede mucho, pero más el cucho”. ¿Por qué esa gente que era ignorante, que no había ido a la Universidad, tenía más sentido común que todos los que estamos aquí hoy en día o en la Universidad, que muchas veces decimos que el purín es un residuo? Si no hubiera esa falta, esa ignorancia de concepto... Hoy en día estamos viendo el problema de la guerra de Ucrania, la falta de fertilizantes, ¿quién va a llevar hoy el purín a esa planta que se creó de Biogastur? Se gastaron 18 millones, ¿para qué?, por considerar algo equivocado: que el purín era un residuo, cuando es un recurso que vale más que Dios, con perdón. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El siguiente turno es para Nicolás López Jiménez, experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid.

El señor **López Jiménez (experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid)**:
Hola, buenas tardes.

Soy Nicolás López Jiménez, doctor en Biología. En primer lugar, quería agradecer que me hayan pedido la comparecencia.

Bueno, ya al revisar esta ley, empieza mal, desde mi punto de vista: inicia el texto legal con una serie de afirmaciones en su exposición de motivos que, desde luego, nada tienen que ver con lo que luego viene en el articulado y el alcance de este articulado.

En el preámbulo se habla de mejoras en la contribución de esta ley a la prevención de daños al medio ambiente, de mejoras en la participación pública. Se habla de manera grandilocuente de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, incluso de cambio climático. Pero ¿qué pasa luego en el articulado de la ley?: pues que no solo no se avanza en prevención, sino que se indica que algunos procesos de evaluación del impacto de posibles actividades o de instalaciones se hagan *a posteriori*, cuando la evaluación de impacto ambiental debe ser un instrumento preventivo.

No se realiza ninguna mejora en temas de participación pública, ya que, aunque se intenta rescatar la figura del Consejo de Medio Ambiente, ya derogada anteriormente por el Gobierno asturiano y nunca convocada cuando se creó inicialmente —incluso también se deroga el Observatorio de Sostenibilidad—, no se tiene en cuenta que no es lo mismo información pública que participación pública: porque se informe a la población no quiere decir que se le estén dando herramientas para poder participar. Es más, hay un recorte en los plazos para que la ciudadanía pueda participar en estas evaluaciones, de manera que no se avanza absolutamente nada con respecto a la participación, salvo lo que ya indica la normativa estatal, como no podía ser de otra manera, que tiene que cumplir una ley de este tipo.

Tampoco se tienen en cuenta los posibles impactos de actividades o de instalaciones sobre la diversidad biológica o el patrimonio natural asturiano, ni mucho menos cómo contribuir a la actual y grave crisis a mitigar, la actual y grave crisis de la diversidad biológica, ya que ni se citan estas cuestiones en el texto de la ley, a pesar de que la conservación de los ecosistemas terrestres y marinos son dos de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible nombrados en el preámbulo; y, desde luego, no contribuye en absoluto a la lucha para frenar el cambio climático, ya que únicamente incorpora instrumentos de carácter voluntario para la inscripción, reducción y compensación de la huella de carbono en sumideros que son inespecíficos, ya que no se identifica cuáles son, recordando que

Asturias es una de las siete comunidades autónomas que no tiene todavía su legislación climática y energética en alguno de los ámbitos requeridos por la Unión Europea para cumplir los objetivos de descarbonización para 2030, incluso carece del preceptivo plan o estrategia de energía y clima (a pesar de que haya un borrador, no está aprobado).

Pero estas no son las cuestiones más graves, las cuestiones más graves son las indefiniciones o falta de concreción en conceptos claves en el desarrollo de la ley, como pueden ser “modificación sustancial”, “calidad técnica necesaria” —¿qué es “calidad técnica necesaria”?— y, sobre todo, la ausencia de definición en lo que se denomina como escasa o “menor incidencia ambiental”, que es clave, porque esa menor incidencia ambiental puede ser la que libere a muchos de los proyectos o actividades de cualquier evaluación previa sobre su impacto en el medio natural y en el medio ambiente en general. Obvia un principio fundamental, que es el de no causar perjuicios significativos al medio ambiente, y el concepto de incidencia o daño ambiental, principios y conceptos que ya están definidos en el derecho comunitario, que ya están incorporados a nuestro ordenamiento jurídico estatal y que ni siquiera cita el anteproyecto.

Hay una ausencia de mecanismos para reparar el daño ambiental. Esto es una cuestión clave que muchas legislaciones incorporan. Es una ley; en una ley de estas características no basta solo con incluir un procedimiento sancionador, ya que resultan necesarios procedimientos para restaurar la legalidad ambiental y reparar el daño ambiental producido. Por lo tanto, dentro de este régimen sancionador cabría destacar esta ausencia, prescriba o no la sanción, de obligatoriedad en restaurar lo que se ha dañado. Como decía anteriormente, no mejora nada en la participación pública, hace una clara delegación de funciones y competencias en los ayuntamientos y en los propios promotores...

Es decir: en resumen, es una norma que nace ya anticuada, incluyendo figuras legales recientemente derogadas e incorporando procedimientos y conceptos que podrían incluso vulnerar principios o normas legales europeas y estatales. Y es que tratar de reducir o eliminar trámites en la intervención administrativa en materias ambientales no puede ser una limitación a las garantías de protección ambientales actuales y, mucho menos, incumplir el principio de no regresión.

En definitiva, esta ley supondría un retroceso en las garantías de protección del medio ambiente de Asturias, de su patrimonio natural y de su biodiversidad. No está hecha para agilizar los procedimientos, sino que parece estar diseñada más bien para favorecer ciertos intereses particulares en lugar del interés general, minusvalorando la obligatoria protección ambiental que los ecosistemas y la ciudadanía asturiana se merecen.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

El siguiente turno es para don Francisco Javier Junceda Moreno, experto académico de jurisprudencia y abogado.

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Muy buenas tardes.

Señorías, agradezco al Grupo Parlamentario que me ha invitado por haberse acordado de mí. Y, como dispongo de muy poco tiempo, me permitirán que entre ya en materia, sin perjuicio de quedar a disposición de Sus Señorías y del resto de Grupos al final de mi intervención por si tuvieran a bien formularme alguna cuestión.

Desde la perspectiva jurídica, la exposición de motivos me parece acorde a lo que las normas sobre técnica legislativa aconsejan, sin perjuicio de la cuestión de fondo. En lugar de extenderse innecesariamente a otras cuestiones que poco tienen que ver con el propio texto legal, puede discutirse el contenido o no, más acertado o menos acertado del texto legal, pero es lo cierto que se refiere a lo que esta norma dispone o establece en su parte dispositiva.

Y, ya entrando en esta, considero que podría ser preciso concretar, en el artículo 13, el número de miembros del Consejo de Medio Ambiente: no figura un número de miembros.

Igualmente, propondría que entre la relación de instituciones que pueden designar miembros figure también el Real Instituto de Estudios Asturianos, un ente público del Principado que cuenta con una Comisión de estudio, precisamente, sobre ciencias de la naturaleza.

Las “personas expertas de reconocido prestigio en materia de medio ambiente” a las que llama el artículo 13.1, letra i), tampoco se especifican en número, ni tampoco el órgano que los puede designar: me parece que esto debería modificarse. Al tratarse de un Consejo con importantes funciones a desempeñar —entre otras, las de informar sobre las autorizaciones ambientales integrales e integradas—, considero que sería oportuno fijar su composición y otros extremos con más esmero, sin

perjuicio de que pueda el desarrollo reglamentario acometerlo, pero siempre que haya una referencia en el propio proyecto o en la propia ley.

En el artículo 20.2 figura el mandato de incluir cláusulas medioambientales en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de los contratos. Pues bien, debiera al efecto tenerse en cuenta que, aunque la jurisprudencia comunitaria está avanzando mucho en esta materia, así como la doctrina contractual consultiva y los tribunales administrativos y contenciosos, de ellas hoy se desprende que estas cláusulas deben limitarse a ser condiciones especiales de ejecución, aunque cierto es que, al contemplarse en esta ley esa ambición de llegar a la propia adjudicación, a ello deberá estarse. Con todo, advierto que no debiera olvidarse en este ámbito que esa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea está insistiendo cada vez más en ligar estas cláusulas al propio contrato de que se trate.

Al hilo de otra de las propuestas, de fiscalidad ambiental, en el proyecto no se plasma más que como una mera aspiración, además de que los ingresos que por esa vía se obtengan, como señala su artículo 21.2, no parece posible seguirlos en su trazabilidad para ser aplicados a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente, algo que sí sería posible con otras figuras tributarias diferentes a los impuestos, como pueden ser las contribuciones especiales.

En el artículo 22 aparece la Comisión de Coordinación de Acción por el Clima, que pudiera incluirse con mayor detalle en el capítulo II, título I junto con la Comisión de Medio Ambiente. Tampoco en este caso se dice qué miembros tendrá.

En el artículo 42.2 —el referido informe municipal en materia de autorización ambiental integrada—, en él se indica que dicho documento deberá ser tenido en cuenta, tenido en consideración, cuando se haga fuera de plazo en los extremos que, en su caso, sean vinculantes. Tal vez se quiera referir aquí el proyecto al informe de compatibilidad urbanística del artículo 36, pero yo creo que sería mejor explicitarlo o explicarlo en el texto.

En relación con esta demora del informe municipal, cabría plantear si la solución que ofrece el proyecto puede frustrar expectativas a los solicitantes, porque, como vienen insistiendo nuestros tribunales, no parece lo mejor que, quien ha incumplido su deber de emitir un dictamen en plazo, la Administración, pueda hacerlo cuando quiera antes de la propuesta de resolución, generando de esa manera una intensa tramitación administrativa que puede quedar en papel mojado.

En cuanto a la sustitución del veterano régimen de actividades clasificadas por la declaración responsable, pienso que traslada el control administrativo del inicio al momento posterior a este, lo que podría suponer inconvenientes de naturaleza ambiental, sobre todo en los ayuntamientos, que pudieran, además, extenderse a lo largo del tiempo, toda vez que en el artículo 73 de la ley no figura ningún plazo para comprobar esas actividades. Pienso que sería buena cosa revisar esta cuestión, acaso precisando el término máximo al que el órgano ambiental, municipal o autonómico, vendrá obligado a actuar.

Cierto que el artículo 92 prevé la suspensión del funcionamiento de actividades, pero dicho precepto parece diseñado para aquellas sometidas a la autorización ambiental integrada o a las que tengan determinada dimensión.

No tengo claro tampoco que las inspecciones a las que se refiere el artículo 95 deban hacerse públicas, y mucho menos con anterioridad a su realización: como es obvio, la publicidad de estos planes y programas de inspección ambiental pueden poner sobre aviso al potencial incumplidor de las intenciones administrativas al respecto.

Al hilo de la disposición adicional primera, si bien es cierto que esta Junta General no puede derogar una norma reglamentaria, como es obvio, es polémico, a mi juicio, que pueda incorporar a una ley su inaplicación. Es decir, si el Raminp no será de aplicación en el Principado por esta misma ley y sus disposiciones, dejándolo sin efecto, no acabo de ver demasiado ortodoxo que se recuerde en una disposición final que queda sin efecto tal reglamento.

Otras muchas cuestiones seguro que serán objeto de atención por Sus Señorías, y así, trataré de poder darles respuesta, si es posible y si soy capaz de resolverlas.

Muchas gracias por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora de don Alfredo Fernández-Ojanguren García-Comas, biólogo.

El señor **Fernández-Ojanguren García-Comas (biólogo)**: Gracias.

Buenas tardes.

Nos dirigimos al colapso de nuestra civilización. Tenemos que hacer algo, tenemos que cambiar el rumbo. Estamos en una emergencia climática: las temperaturas son... Estamos registrando temperaturas más altas de lo que predecían los modelos más pesimistas. La subida del nivel del mar también es más alta de lo que predecían los modelos. Se está acidificando el océano. Los eventos climáticos cada vez son más intensos, más severos, más letales. Además, la sobreexplotación de ecosistemas está resultando en una crisis de biodiversidad, se están extinguiendo especies a una tasa nunca vista antes.

Son problemas globales; estamos en Asturias. Estos son problemas globales, pero podemos hacer algo a escala local respecto de esos problemas. Y, además, la buena noticia es que sabemos exactamente lo que tenemos que hacer.

Lo que tenemos que hacer es:

Punto número uno, dejar de quemar cosas para producir energía: ni carbón ni madera ni basura ni gas ni nada; tenemos que dejar de quemar cosas, tenemos que dejar de soltar CO₂ a la atmósfera.

También sabemos que tenemos que proteger los ecosistemas, tenemos que permitir que los ecosistemas que hemos dañado se regeneren, porque eso servirá para capturar carbono y para solucionar también la otra crisis, la crisis de extinción masiva de especies en la que estamos.

En mi opinión, la legislación tiene que servir para evitar la sobreexplotación por parte de unos pocos de cosas que son el patrimonio natural de todos, y son el patrimonio natural de todos porque proporcionan servicios a todos. Es decir, unos ecosistemas bien conservados proporcionan una serie de servicios para toda la sociedad: aire limpio, agua limpia, protección frente a riadas, frente a argayos, suelo fértil, materias primas... incluso valores culturales, tradicionales. Todo eso es patrimonio de todos.

Rebajar la legislación, rebajar las exigencias legales que impiden la sobreexplotación de eso es matar la gallina de los huevos de oro.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora de Rolando Rodríguez Muñoz, biólogo.

El señor **Rodríguez Muñoz (biólogo)**: Buenas tardes.

La comunidad científica lleva años alertando de que estamos inmersos en una crisis ambiental muy grave, derivada de nuestras propias actividades. Y una parte de esta crisis, una parte importante, se relaciona con la degradación de los ecosistemas naturales y la pérdida de diversidad asociada.

Las previsiones apuntan a una nueva extinción masiva, en la que se estima que se perderán aproximadamente tres de cada cuatro especies en las próximas décadas. Evitar esta extinción es fundamental tanto para nuestra propia supervivencia como para la supervivencia del planeta, y para lograrlo necesitamos invertir la tendencia actual con mucha urgencia, deteniendo la degradación de los espacios naturales que aún nos quedan y restaurando al menos un parte de los que han sido destruidos.

En nuestro país, una de las herramientas clave para frenar esa degradación es la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, sobre la que se va a incidir, sobre las actividades recogidas en esa ley se va a incidir con la ley del anteproyecto del que estamos hablando esta tarde.

Aunque el procedimiento de evaluación ambiental es conceptualmente acertado, lo cierto es que en la práctica presenta deficiencias que en la gran mayoría de los casos hacen que fracasen sus objetivos fundamentales de identificar, prevenir y/o corregir impactos sobre el medio ambiente. Por una parte, el hecho de que la propia empresa promotora de un proyecto sea la que seleccione al evaluador elimina la que yo creo que es imprescindible independencia entre el contenido de la evaluación y los intereses del promotor en desarrollar su proyecto. Por otra parte, la Administración no exige que los estudios de evaluación de impacto ambiental tengan rigor científico ni en la recogida de información ni en su análisis ni en la extracción de conclusiones. Como resultado, lo que sucede es que estos estudios se han convertido en documentos especulativos y retóricos en los que en realidad no se evalúa nada y cuyo resultado habitual es alcanzar unas conclusiones favorables al desarrollo del proyecto. Esa misma ausencia de rigor se produce en los estudios de seguimiento posteriores cuando estos se realizan, y esto nos lleva a que en la inmensa mayoría de las ocasiones los impactos no se identifican ni antes ni después de desarrollarse un proyecto.

En muchos casos, estos graves problemas de funcionamiento podrían corregirse con la ley en su estado actual gracias a la existencia del proceso de participación pública. Este proceso permite que personas o colectivos con algún tipo de interés en un proyecto concreto, y a menudo con conocimientos

relacionados con el mismo, puedan revisar los estudios de evaluación ambiental y aportar información, identificar defectos de contenido y errores en su elaboración, y así hacer propuestas que contribuyan a mejorarlo. Sin embargo, en la práctica tampoco funcionan, debido a que, por una parte, los plazos de exposición pública suelen ser demasiado reducidos, y también a que la inmensa mayoría de las alegaciones son desechadas por la Administración, no son realmente tomadas en serio.

La sensación final es que todo el procedimiento de evaluación ambiental se desarrolla como un mero trámite administrativo ajeno a los objetivos recogidos en la ley y con el único propósito de dar la sensación de que las cosas están bajo control. Cuando se actúa de este modo durante un largo periodo de tiempo los impactos se van acumulando y se llega a un punto en que los impactos globales son muy superiores a los que tiene cada proyecto por separado, y de ahí la delicada situación en la que nos encontramos en este momento.

Y, ante esta situación, estoy muy de acuerdo en que resultaría muy oportuno efectuar cambios que corrijan estos problemas y hagan de la evaluación ambiental un instrumento verdaderamente eficiente para contribuir a detener el deterioro del medio ambiente y la pérdida de biodiversidad. Sin embargo, a la vista del anteproyecto creo que no es esperable que la nueva ley vaya a suponer una mejoría con respecto a las cuestiones que acabo de mencionar: por una parte, me ha llamado mucho la atención que la biodiversidad y la conservación de ecosistemas ni siquiera se mencionen una sola vez en todo el documento; y, por otra, no parece que se haya hecho una labor previa de análisis para valorar la eficacia de las tramitaciones ambientales a lo largo de los últimos años en alcanzar su objetivo de evitar impactos sobre el medio. La sensación es que responde más a las demandas para facilitar a los promotores de planes y proyectos sus intereses a costa de desvirtuar aún más los fundamentos de la evaluación ambiental.

Si realmente se quiere ser coherente con la exposición de motivos y el objeto de la nueva ley, es imprescindible desarrollar una revisión de las cuestiones que acabo de comentar —y seguramente de algunas más—, porque, de lo contrario, los cambios redundarán en un detrimento aún mayor de la protección del medio ambiente, y sus consecuencias serán muy negativas para todos.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Y, por último, es el turno de Inés Prada Fernández, vecina de la zona oeste de Gijón.

La señora **Prada Fernández (vecina de la zona oeste de Xixón)**: Buenas tardes a todos.

Yo vengo a comparecer aquí como vecina de una zona donde la calidad ambiental es en muchos aspectos mejorable y también comparezco en nombre de la Plataforma contra la Contaminación, que llevamos mucho tiempo luchando por los problemas de contaminación que tenemos en la zona oeste de Gijón.

Aunque nos alegramos, por una parte, de dejar de ser la única Comunidad que no tenía una ley de calidad ambiental, tenemos que decir que esta ley no cumple con nuestras expectativas para nada, al menos en cuanto a la transparencia y la participación ciudadana se refiere y al interés real de la protección del medio ambiente.

Esta ley debería tener como objetivos principales la efectiva protección del medio ambiente, la protección de la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, la lucha contra el cambio climático y la protección del medio natural y su biodiversidad, compatibilizándolos, eso sí, con un desarrollo de la economía responsable donde se apueste por la innovación y el progreso técnico, aplicando, siempre y en todos los procesos, las mejores técnicas disponibles, como así lo marcan las leyes.

Todos estos objetivos se deben desarrollar desde una cooperación público-privada tanto por parte de las Administraciones como de las empresas, y siempre bajo los principios del derecho a la información, la transparencia y la participación ciudadana.

No entramos a valorar esta ley en su articulado ni las cuestiones técnicas o jurídicas, ya que, como simples ciudadanos de a pie y, por tanto, ajenos a muchos de los procesos normativos que aquí se disponen, no tenemos la capacidad técnica ni jurídica para acometerlos, pero como llevamos muchos años luchando para que la Administración nos escuche y apoye nuestras reivindicaciones, y porque tenemos sentido común y la necesidad de mejorar la calidad de vida ambiental de nuestro entorno, por nuestra salud y la de nuestros hijos, además de mucha experiencia acumulada en bregar con esta y otras Administraciones y con sus procedimientos y normativas en cuanto a los problemas ambientales a los que nos enfrentamos —especialmente, el problema de la contaminación—, creemos que tenemos y debemos aportar nuestra opinión sobre esta ley.

Lo primero que queremos resaltar es que consideramos que esta ley está hecha por y para las empresas, a medida de sus intereses, y no afronta de forma realista los verdaderos problemas en cuanto al tema ambiental que existen hoy en día en nuestra Comunidad.

En Asturias tenemos problemas muy graves en cuanto a la calidad del medio ambiente se refiere, como son la contaminación atmosférica, la de las aguas y los suelos, la pérdida del patrimonio natural, los incendios forestales o los problemas de los residuos, problemas que deben ser abordados de forma rigurosa y responsable analizando sus causas y consecuencias y posibles soluciones, y siempre teniendo en cuenta la disposición a aportar por parte de las asociaciones civiles y medioambientales. En el análisis de su articulado solo vamos a hacer... vamos a trabajar el tema de la cautela y acción preventiva y corrección de la contaminación en su fuente. Estamos de acuerdo en la importancia, en sus principios, recogidos en el artículo tercero. Lástima que lleguen a ser una mera declaración de intenciones, puesto que en el desarrollo de la ley poco se especifican y se concretan, ni con medidas ni con tiempos. Por tanto, ponemos aquí una serie de propuestas que, desde nuestro punto de vista, mejorarían el desarrollo de esta normativa.

Quién contamina paga. Este pago debe ser siempre acorde con el daño hecho, la capacidad económica del infractor y la reincidencia. Para que ello llegue a efecto, es necesario dotar de mayores recursos, tanto materiales como humanos, a la Administración competente para lograr ser lo suficientemente eficaz y eficiente a la hora de hacer planes e inspecciones.

En cuanto a la acción preventiva, sería importante una buena ordenación del territorio en la que quedase definido qué determinadas actividades son o no viables en ciertas zonas. Parece increíble que algo recogido en el Raminp, una ley del 1961 que alejaba las actividades contaminantes de los núcleos de población a dos kilómetros, no se haya tenido en cuenta en esta ley, con lo cual consideramos que esta ley es un poco regresiva para los intereses de los ciudadanos. Por tanto, es imprescindible la necesaria coordinación entre Administraciones, donde los planes urbanísticos no entren en contradicción con la implantación de industrias potencialmente contaminantes.

En cuanto a la corrección de la contaminación en su fuente, creemos que debería ser de obligado cumplimiento en la protección del medio ambiente la implementación de las mejores técnicas disponibles. Es importante asimismo la responsabilidad ambiental y restauración ambiental. Por tanto, debería prohibirse por norma la contratación y acceso a subvenciones a las personas físicas y jurídicas sancionadas por infracciones graves o muy graves con resolución firme.

Tampoco estamos de acuerdo en que en las autorizaciones ambientales estratégicas se acorten los plazos establecidos en materia de tramitación, ya que hacer un análisis exhaustivo de los impactos ambientales debería requerir el mismo tiempo y recursos que en el resto de las autorizaciones.

En el acceso a la información, participación ciudadana y transparencia, en cuanto a este principio tan fundamental habría mucho de lo que hablar, ya que la participación no debe estar basada simplemente en la presentación de alegaciones (que la mayor parte de las veces nos son denegadas por principio, sin motivar razonablemente las respuestas, e incluso se llegan a aprobar medidas a las que se presentan alegaciones y no se contestan: podemos poner el ejemplo de la chimenea de Arcelor). Nuestras propuestas: información, participación y transparencia. Se deberían hacer informes medioambientales anuales sobre el estado de las aguas, el aire, los suelos, la flora y la fauna, el paisaje y los espacios naturales protegidos; planes y programas de gestión ambiental; objetivos y normas de calidad ambiental; autorizaciones ambientales y declaraciones responsables emitidas; y crear un sistema de información ambiental que aglutine la información de cualquier tipo sobre el medio ambiente, generado tanto por entidades públicas como privadas. Este sistema debe garantizar el acceso público de toda su información a cualquier ciudadano que lo solicite.

Asimismo, cuando se tenga conocimiento de algún atentado ambiental, cualquier persona debería poder solicitar a la Administración competente la información sobre el acto y las medidas de restauración de la legalidad ambiental, la responsabilidad por daños ambientales, la denuncia de las actuaciones que supongan una...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya finalizando, por favor.

La señora **Prada Fernández (vecina de la zona oeste de Xixón)**: (...) ambiental.

Perdón —me queda un segundo, pero, bueno—, ¿puedo seguir un segundo? (*Afirmación de la Presidencia.*)

Todas las Administraciones con competencias ambientales deberán reforzar la coordinación con la Fiscalía de Medio Ambiente. Los planes y programas de inspección ambiental, evaluación y resultados

de la inspección de actividades sometidas a autorización ambiental deberán ponerse asimismo a información pública.

También creemos que acortar los plazos para comunicarse con la Administración implica poner más trabas al ciudadano a la hora de participar en los procesos ambientales.

Gracias.

Y perdón por alargarme un poco.

El señor **PRESIDENTE**: Nada, muchas gracias.

A continuación, se abrirá el turno de preguntas, ordenados los Grupos de menor a mayor, por tiempo de diez minutos, incluidas las respuestas.

Es el turno del Grupo Parlamentario Vox.

La señora **ÁLVAREZ ROUCO**: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Señorías.

Nuestro Grupo Vox da las buenas tardes y la bienvenida a cada uno de los comparecientes y las gracias por su exposición.

Me gustaría hacer unas preguntas a la señora representante del Club de Calidad, así como también al señor Junceda Moreno. Voy a... Bueno, las tres preguntas son del mismo tema: las digo, y así ya me contestan como quieran ustedes.

Vamos a ver: el Gobierno asturiano cree que esta ley favorece el desarrollo económico del Principado. Si es así, y, si usted lo cree, ¿en qué se va a traducir ese desarrollo económico?, ¿qué sectores o empresas se van a beneficiar?

Serán necesarios unos cambios en las empresas e industrias asturianas para adaptarse a la exigencia de esta nueva ley y esta nueva norma. Si es así, cómo les afectará y las consecuencias que tendrán.

Y ya, por último, el texto habla de la posibilidad de implantar nuevos impuestos para conseguir los objetivos de esta ley. ¿En qué sentido y en qué cuantías cree que puede ir esa nueva fiscalidad?

Gracias.

La señora **Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad y experta)**: Buenas tardes de nuevo.

En cuanto a la primera pregunta, vinculada al desarrollo económico de la región, entendemos que el desarrollo económico de la región va vinculado a la celeridad que trata esta norma de implementar en los procesos administrativos.

Si bien es cierto que la norma detalla esa autorización simplificada y esa autorización preceptiva previa normal para los casos de más incidencia, lo que creemos relevante también es que establece o vincula un procedimiento claro, preciso y concreto, aunque no específico, de que todos los proyectos tengan que ir consensuados de una misma forma, pero sí que establece un procedimiento claro, preciso y mucho más conciso que al final lo que trata es de trasponer una directiva, que ya venía un poco impuesta desde el año 2006, de libre acceso al ejercicio y a la liberación de la actividad. En este sentido, el desarrollo nosotros lo entendemos en un procedimiento más claro, más preciso y más simplificado.

No sé si prefieres que yo conteste a todas las preguntas o que nos vayamos alternando.

La señora **ÁLVAREZ ROUCO**: Sí, mejor todo junto.

La señora **Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad y experta)**: Perfecto.

La señora **ÁLVAREZ ROUCO**: Gracias.

La señora **Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad y experta)**: En el sentido de la segunda pregunta, y quizá te haya entendido mal, nos preguntabas sobre la adaptación de las empresas o cómo las empresas tendrían que adaptarse a esta nueva normativa.

En ese sentido, esta no es la única vinculación en relación con materia de medio ambiente que afecta a las empresas. Entendemos que las normas que hay en relación a medio ambiente son continuas, continuantes y cambiantes, y que las empresas están —hablando sobre todo de grandes industrias— continuamente adaptándose a esa normativa, y que esta no viene a diferir o a afectar de una forma significativa a esos cambios.

Y, respecto a la última que trasladaba, sobre una nueva fiscalidad e impuestos, aquí hay que concretar que todo lo vinculado a emisiones contaminantes, a no tener un cálculo de huella de carbono o a no

realizar actividades de memoria no financiera o de temas de sostenibilidad las empresas ya llevan varios años padeciendo el tema de incentivos y de impuestos y de pagos, que entendemos que es su responsabilidad, porque al final esas actividades que realizan no dejan de generar emisiones y de generar un impacto en el ambiente, y que todos, como comentaba al inicio de mi exposición, debemos ser responsables: ciudadanos, empresas y actividad económica. Una cosa no va ligada con la otra. Gracias.

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Sí, muchas gracias por la pregunta.

Entre las tres preguntas, yo creo que hay dos que están muy vinculadas, porque, en realidad, el Tribunal Constitucional cuando resolvió hace ya..., en el año 92, esa dicotomía entre medio ambiente y desarrollo económico y libertad de empresa llegó a acuñar un término muy preciso, que es el desarrollo económico cualitativo. Es decir, que nosotros en nuestro Estado de derecho debemos incorporar la variable ambiental al discurso económico y empresarial, de modo que la forma de hacer empresa en España, en Asturias, tiene que ser necesariamente introduciendo esa cuestión de naturaleza ecológica, no se puede entender de otra manera. Es más, las propias empresas ya lo han adoptado y hoy en día las empresas están utilizando como gran recurso, incluso hasta publicitario, el que son responsables a la hora de cumplir la normativa ambiental.

En consecuencia, si tenemos un parque empresarial que está muy significativamente vinculado y es sensible a estas cuestiones ambientales, desde luego vamos a salir beneficiados todos, empezando por las propias empresas en sus cuentas de resultados y el resto de la ciudadanía. Ese es el gran reto de toda política ambiental y de toda legislación ambiental.

Y, en relación con la cuestión de la Fiscalía Ambiental, el artículo... creo que es el 21 habla de "promoverá". Es decir, dice el proyecto: "El Principado de Asturias promoverá el uso de la fiscalidad y otros instrumentos de política económica para contribuir con los objetivos de la presente ley". Es una pía intención —es decir, no tenemos ahora mismo una determinación...—. En mi intervención inicial hacía referencia a que lo único que a mí me parece que no puedo compartir es que el párrafo siguiente, el número 2, hace referencia a que los ingresos que se obtengan de esa fiscalidad serán aplicados en la protección del medio ambiente, algo que es completamente heterodoxo desde el punto de vista de lo que es un impuesto: un impuesto se paga, y, después, la Administración lo aplicará en lo que considere más oportuno, a diferencia de otras figuras impositivas que sí que están vinculadas, como las contribuciones especiales, a una determinada aplicación, a un fin concreto.

Por lo tanto, no podemos ahora precisar..., tal vez yo no he tenido la oportunidad de consultar lo que es la..., en esta ley pues hay una evaluación de carácter económico; Sus Señorías seguramente tendrán a su disposición si en esa memoria económica hay alguna referencia sobre lo que va a suponer esa fiscalidad ambiental o no —yo, desde luego, no tengo esa información—, pero lo que aparece en la ley es una, bueno, diríamos una directiva, que se puede cumplir o no cumplir; y, por lo tanto, si se cumple, pues se tendrá que concretar en las leyes presupuestarias del Principado: ¡ajo!, dentro de las competencias tributarias que tiene el Principado, porque esta ley no genera, no puede generar un tributo ambiental; lo que dice es que ya se hará dentro de la capacidad competencial de la Junta General del Principado para poder desarrollar esa normativa tributaria —insisto, dentro del ámbito competencial del Principado de Asturias—.

La señora **ÁLVAREZ ROUCO**: Muy bien, gracias a ambos por la contestación. La pregunta iba dirigida más bien a su opinión sobre el tema de la fiscalidad, pero muchas gracias.

Mi siguiente pregunta es para el señor Castro Insúa. Me gustaría saber si serán necesarios cambios en las explotaciones ganaderas para adaptarse a las exigencias de la nueva norma y si usted tiene conocimiento de cómo ha recibido el sector ganadero este proyecto de ley. Gracias.

El señor **Castro Insua (experto en ganadería y medio ambiente)**: Vamos a ver, yo vengo de Galicia; no estoy a pie de las explotaciones de aquí, pero Galicia en el tema de leche y de purines pues sabemos algo, ¿no?

Evidentemente, lo que se echa en falta en toda esta legislación es que está desapareciendo el sector primario de las..., lo que debería ser un sector, ya digo, estratégico, un sector que ahora estamos viendo que si la crisis alimentaria, que qué va a pasar si no tenemos alimentos con el cambio climático...

Es para mí un pecado, o no sé cómo decirlo, que, sabiendo la crisis que tenemos con el cambio climático y con la falta de alimentos, pues que estemos abandonando..., porque no solamente es que estemos

abandonando las explotaciones, es que en las estadísticas desaparece la superficie agraria útil, que es la que nos da de comer. Entonces, estamos cada vez hipotecando nuestra seguridad alimentaria, que es el origen de la Política Agraria Común. Yo no sé si ustedes están al tanto de la Política Agraria Común, creo que hay bastante..., se decía que hay falta de transparencia, de participación. Una de las políticas más importantes de la Unión Europea es la Política Agraria Común, y yo veo que el problema que tienen los ganaderos es que están aburridos de tanta legislación. Y, además, es que en este país no se cumple la legislación y se vuelve a redactar otra y otra y otra...

Está pasando ahora, por ejemplo, con la nueva PAC, con el decreto este de fertilización de purines, que nos están imponiendo a todas las comunidades un problema que no es ni de Asturias ni de Galicia. Decía —no sé si me estoy saliendo un poco, pero es que está todo relacionado—, todo esto hay que no solamente legislar, sino que establecer las medidas, a través de las medidas de ayudas de la PAC, para fomentar un sector competitivo, responsable con el medio ambiente, y no solamente ir con la multa, porque, si no, lo que hacemos es siempre atacar al más... ¿cómo se dice?, al más indefenso. Cuando se habló el tema de las macrogranjas, no se defendían las explotaciones de aquí del norte. Yo no sé por qué se fueron los partidos a defender las macrogranjas: aquí en el norte no hay macrogranjas. Lo que están jorobando son las pequeñas explotaciones familiares. Asturias es la que tiene mayor proporción de explotaciones familiares ligadas al territorio. Entonces, la responsabilidad de los políticos del norte —Galicia, Asturias, Cantabria...—, somos los únicos que no tenemos zonas contaminadas por nitratos, no sé si alguien de la sala lo sabe: ¿saben ustedes que las únicas comunidades de toda España que no tienen contaminadas, en la Directiva de nitratos, son Galicia, Asturias y Cantabria? Bueno, con el decreto este que quieren poner ahora de los purines se equiparan las zonas que lo han hecho mal: justos por pecadores. Y, además, es muy grave, porque se pone el listón de la legislación mucho más exigente que el que debería a las regiones que no tenemos ese problema por ahora. Podemos tener otros, siempre se puede mejorar: “No, es que mira, que...”. Es otro tema.

No sé si me he explicado. Los ganaderos están aburridos de tanta legislación y, además, incoherente, y que cada uno... Lo que tienen es miedo a la multa, y es la situación que yo creo que para ninguna empresa sería aceptable, ¿no?

La señora **ÁLVAREZ ROUCO**: Gracias, no tengo más tiempo.
Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente turno es para el Grupo Parlamentario Foro Asturias.

El señor **PUMARES SUÁREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, gracias a todos los comparecientes por sus explicaciones, sus opiniones y también las sugerencias de cara a enmiendas al texto.

Yo quería al señor Junceda realizarle dos preguntas.

Una, con base también en la experiencia que tiene trabajando con diferentes Administraciones, si considera que puede incrementar el trabajo —estoy pensando en los ayuntamientos, de alguna manera en el trabajo de los ayuntamientos—, si se cuentan con suficientes recursos, fue una crítica que tuvo esta ley.

Y, luego, también en relación con la creación de ese Consejo del Medio Ambiente, más allá de las sugerencias que usted realizó en su intervención, si considera de verdad que puede favorecer de alguna manera la colaboración entre las Administraciones públicas y agentes sociales o diferentes sectores.

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Vamos a ver, la labor de los ayuntamientos está concentrada hoy en la tramitación de la licencia de apertura, la licencia de actividades clasificadas.

Lo que se hace en la ley es sustituirla —que es el gran asunto de la ley— por la declaración responsable, con lo cual lo que se traslada es el control administrativo de antes a después. Lo que yo encuentro en la ley que habría que precisar es que estamos hablando de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, es decir, no son cualquier tipo de actividad. En consecuencia, lo que demore el trámite posterior de comprobación de la declaración responsable puede ser que no tenga demasiada solución desde el punto de vista del detrimento ambiental que se pueda llevar a cabo. Eso es lo que a mí me preocupa. Porque la actividad se va a empezar a desarrollar, se va a desarrollar, va a tener la actividad normal. ¿Y qué hacemos si resulta que posteriormente, en la visita de comprobación, te encuentras con que eso no se puede llevar a cabo? Ese es el problema que yo encuentro.

También apuntaba que la ley prevé la posibilidad de suspender la actividad una vez que se recibe la declaración responsable hasta que se haga la comprobación, pero yo creo que está más bien pensado el precepto de la ley para actividades que tengan la autorización ambiental integrada, es decir, grandes actividades potencialmente lesivas del medio ambiente, no para la actividad que también puede provocar problemas ambientales, pero que no tiene una gran dimensión.

Respecto de lo que va a suponer para los ayuntamientos el tener que implementar..., yo creo que la misma carga de trabajo que tenían con las actividades van a tener que aplicarla a una actividad posterior. Sin embargo, a mí lo que me preocupa, insisto, es el control de una actividad que dejamos que empiece con una declaración responsable y que después tengamos que paliar efectos ambientales de esa actividad. Es lo que a mí realmente...

Yo creo que se podría resolver en el proyecto introduciendo un plazo, quizá un plazo estableciendo algún tipo de cautela o algún tipo de trámite propio, que el propio Ayuntamiento diga: “Bueno, pues vamos a ver, yo, en este caso, yo te lo suspendo hasta que yo vaya a la comprobación”. Porque, vamos a ver, dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas esa cadena es desde las molestas hasta las peligrosas. Yo diría que las peligrosas y las insalubres no pueden tener un tratamiento igual en la declaración responsable que una molesta.

Es mi punto de vista técnico. Pero eso el legislador —vamos, ustedes, los Parlamentarios— lo decidirán. Y la segunda pregunta, que... ¿cuál era?, no recuerdo.

El señor **PUMARES SUÁREZ**: Era en relación con el artículo 13, que usted hizo referencia a incorporar a...

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Sí, la Comisión de Medio Ambiente.

El señor **PUMARES SUÁREZ**: Si cree que puede favorecer de verdad pues la colaboración entre Administraciones públicas y otros agentes implicados; entre otros, los que usted puso de ejemplo.

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Considero que un organismo con demasiada gente es muy inoperante, ¿eh?, yo no soy...

Desde luego, hay aquí ahora mismo una hipervaloración de la participación en todos los ámbitos. La participación es interesante, es básica, es un derecho fundamental y esencial, pero, a ver, eso hay que saber congeniarlo con un elemento de operatividad y de funcionamiento. Es decir, yo creo que haremos bien si seguimos la máxima aristotélica de *in medio, virtus*. Es decir, yo creo que está muy bien que haya participación, pero tampoco mitifiquemos la participación, porque tiene que tener un elemento de utilidad y de practicidad. ¿Esto cómo se concreta?: en que yo nunca seré partidario de convertir aquello en algo asambleario, porque aquello es inoperante, sino que tiene que tener..., bueno, pues realmente yo apuntaba aquí, por ejemplo, que la Comisión de medio ambiente y de naturaleza del Real Instituto de Estudios asturianos hay ahí botánicos, hay gente de todo tipo, y yo creo que esa gente... pues yo creo que había que contar con ella. Ahora bien, yo no sé si otro tipo de instituciones o de organismos pues realmente en el proyecto de ley está pensado para que redunden su experiencia en la Comisión o más bien para tener contentos a los organismos a los que se les quiere invitar para esta Comisión, eso ya no lo sé.

El señor **PUMARES SUÁREZ**: Perfecto.
Gracias de nuevo a todos los comparecientes.
No voy a realizar más preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.
Es el turno ahora del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **ZAPICO GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.
Muy buenas tardes. Y, bueno, agradezco a los comparecientes, a todos, sus exposiciones. Quería hacer alguna pregunta a alguno de ellos, y quisiera empezar por el señor don Nicolás López. Quisiera saber qué significa para él, qué riesgos puede entrañar para él la figura de declaración responsable ambiental que aparece recogida en el proyecto de ley.

El señor **López Jiménez (experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid)**:

Muchas gracias.

Pues, en teoría, esta figura de declaración responsable ambiental lo que pretende es mejorar, simplificar, agilizar o reducir determinado tipo de cargas administrativas, pero ya empieza basándose en un concepto que, como decía anteriormente, es inconcreto, que es la “escasa incidencia ambiental”, no se define en ningún sitio; por lo tanto, ya empieza mal; tampoco se incluye ningún anexo donde se especifique qué actividades estarán sujetas a este régimen de intervención de declaración ambiental responsable, con lo cual pues se crea un poco de inseguridad también.

Otra cuestión de esta declaración ambiental responsable que nos preocupa es el problema de que recae toda esa carga administrativa que se quería simplificar, reducir o agilizar en los ayuntamientos, con lo cual, lejos de agilizar el procedimiento, lo que se está haciendo es una delegación de competencias y funciones en otros organismos, ¿no?, incluso en los propios promotores.

En el caso de los propios promotores, se les dice textualmente que deben manifestar que, bajo su responsabilidad, en el caso de una declaración responsable, tienen que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa ambiental europea, estatal, autonómica y local —lo cual es bastante irreal, que muchos promotores conozcan toda esa serie de legislación por sí mismos, ¿no?—.

En el caso de los ayuntamientos, pues tienen muchísimas implicaciones en cuanto a emisión de informes potestativos, registro, inspección *a posteriori* —que es una cosa también bastante..., que coincido que es bastante grave—, tienen que tener capacidad sancionadora, deben tener habilitada la posibilidad de realizar toda la tramitación vía electrónica en sus páginas web, resolver y tramitar todos los expedientes sancionadores..., bueno, un largo etcétera de cuestiones, que dudo mucho que muchos ayuntamientos tengan esa capacidad, máxime, cuando en la mayor parte de los ayuntamientos asturianos no existen técnicos ambientales; tampoco hay un cuerpo de inspectores ambientales en el Principado de Asturias como sí lo hay en otras materias, como sanidad o como educación.

Algunos ejemplos de estas actividades que estarían sometidas a una declaración ambiental responsable y que tendrán que tramitar los propios ayuntamientos de acuerdo a este Anteproyecto de Ley de Calidad Ambiental: por ejemplo, las estaciones depuradoras de aguas residuales que aquí llaman en la ley “pequeñas”, y fíjense que son plantas con capacidad de tratamiento de aguas residuales y de fluentes y aguas de sectores residenciales o comerciales, plantas con capacidad de tratamiento de agua para ciudades o pueblos de menos de 100.000 habitantes; es decir, que, salvo Gijón o salvo Oviedo, todas las demás ciudades de Asturias serían de menos de 100.000 habitantes; por lo tanto, con una declaración responsable podríamos estar instalando una estación de agua depuradora. Canteras pequeñas; se detalla que las canteras pues de hasta 200.000 toneladas al año, con la implicación que puede tener, las implicaciones ambientales que puede tener una cantera: voladuras, tránsito de camiones, canteras a cielo abierto... Si luego, de repente, resulta que en la inspección *a posteriori* está habiendo un impacto ambiental grave, ¿qué hacemos con esa cantera?, ¿a quién pide el promotor responsabilidad después de haberla iniciado?

Las plantaciones de eucaliptos de menos de 50 hectáreas estarían incluidas en una declaración responsable; es decir, casi todas, teniendo en cuenta la propiedad de la tierra, las características de la propiedad de la tierra en Asturias. Y ya sabemos —o, si no, se lo podemos decir los biólogos que estamos aquí sentados— las graves implicaciones ambientales que tienen en estos momentos las plantaciones descontroladas de eucalipto en Asturias.

Las explotaciones ganaderas en intensivo que comentaban anteriormente: lejos de potenciar el valor de los tipos de explotación ganadera en extensivo y tradicionales asturianos, estas declaraciones responsables abren la mano a que se puedan desarrollar, y cito textualmente, “explotaciones ganaderas de vacuno de leche con menos de 500 cabezas de ganado, explotaciones ganaderas de vacuno de cebo con menos de 600 cabezas de ganado...”. Es decir, se van a poder abrir granjas en Asturias, que no las hay de este tipo, casi macrogranjas —no exactamente como las macrogranjas de otras comunidades autónomas, pero casi— para el territorio asturiano.

Gasolineras con una declaración responsable, subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento de transformación, líneas eléctricas en suelo no urbanizable menores de 15 kilovoltios y de menos de 3 kilómetros también se podrán abrir con una declaración responsable, etcétera, etcétera.

El señor **ZAPICO GONZÁLEZ**: Sí, muchas gracias.

Y quisiera hacerle también —y, si es breve, que quisiera hacer otra pregunta más— una última pregunta a usted: en leyes similares de otras comunidades autónomas figura un anexo detallado con las actividades en función del tipo de autorización ambiental que precisen. En el caso de este proyecto esto no es así. ¿Cómo valora esto?

El señor **López Jiménez (experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid)**: Pues, efectivamente, a los que tenemos que tratar con la legislación ambiental de muchas de las comunidades autónomas nos llama poderosamente la atención que desde 2009 todas las comunidades autónomas, salvo Asturias, han aprobado normas de transposición a las directivas europeas en este sentido: Comunidad Valenciana y Aragón en 2014, Extremadura en 2015..., bueno, otra serie de comunidades autónomas, en las que, por supuesto, incluyen anexos donde se definen perfectamente los tipos de actividad y el régimen de intervención administrativa, además de establecer unos criterios específicos para evaluar cuándo determinadas instalaciones, actividades, planes o programas deben someterse a un régimen o a otro.

¿Qué ocurre si una ley no tiene anexos? Pues, bajo nuestro punto de vista, la falta de anexos crea una indefinición, confusión e inseguridad jurídica a la ciudadanía, y a los promotores, sobre todo.

Incluso algunas legislaciones, por poner otro ejemplo..., no voy a poner ningún ejemplo de la ley vasca, a la que se parece excesivamente la ley asturiana, pero la ley de la Comunidad Valenciana, por ejemplo, en el anexo III habla de las condiciones para determinar la inclusión de actividades en el régimen de declaración responsable ambiental, es decir, especifica exactamente qué actividades deben ir a esa declaración. Por lo tanto, nos parece que cualquier texto legal que tenga en cuenta actividades en la evaluación de actividades de este tipo, si no contiene anexos, pues se queda bastante descafeinado.

El señor **ZAPICO GONZÁLEZ**: Muchas gracias.

Y, por último, y al señor Junceda, un poco al hilo de lo que estamos hablando ahora, y algo que también ha aparecido aquí ya esta tarde, ¿no?, que es esa expresión que aparece en la ley en recurridas ocasiones: “escasa incidencia ambiental”. ¿Cree que eso puede convertirse en un concepto jurídico indeterminado que pueda dar lugar luego a problemas, a litigiosidad a la hora de aplicar la ley?

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Muchas gracias por la pregunta.

Sí, comparto esa preocupación de Su Señoría.

Yo creo que sería interesante acotar... Claro, en el nomenclátor del Reglamento de Actividades Clasificadas, ahí te aparecía una relación de lo que eran las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ese nomenclátor nunca fue considerado *numerus clausus*, sino que era algo..., que podía haber otra actividad que se podía más o menos aproximar a las que estaban en esa relación.

Sin embargo, no introducir —y en eso comparto lo que mi compañero ha manifestado— una referencia..., quizá es porque el legislador está indicando, dice: “Vamos a ver, si no lo voy a someter a licencia, de qué diablos estamos aquí indicando una serie de actividades en anexo que van a estar sometidas, ¿no? Y, por lo tanto, si no lo voy a exigir en licencia, no voy a decir las que no van a estar sometidas a licencia o las que van a estar sometidas a declaración responsable”.

Pero, en resumidas cuentas, yo considero que este tipo de precisiones legales que son poco determinantes... Hombre, tenemos una esperanza de que en el desarrollo reglamentario de la ley se pueda hacer, pero, por lo menos, que en la ley quede establecido algún criterio más allá de lo que es una actividad que pueda tener mayor o menor efecto ambiental. Yo creo que eso habría, de alguna manera, que llamar en la ley o se podría llamar en la ley a que hubiera algún tipo de acreditación para que la Administración, el órgano ambiental competente, pudiera determinarlo, y que no quedara al albur del propio promotor.

No sé si me logro explicar.

El señor **ZAPICO GONZÁLEZ**: Muchas gracias.

Eso es todo Presidente, gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Podemos Asturias.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a los comparecientes y a las comparecientes, que también están aquí: es importante nombrarlas. Creo que las exposiciones que han hecho son bastante clarificadoras de la intencionalidad de la ley, y me gustaría hacerles preguntas a todos y a todas; no sé si me dará tiempo, así que voy a empezar con ellas.

Me gustaría preguntarle, después de la exposición que ha tenido el señor Fernández-Ojanguren cuando hablaba de la extinción masiva, la situación y la, en muchas ocasiones, visualización de que en ciertos territorios, como no percibimos esa extinción masiva, parece que no ocurre, a mí me gustaría preguntarle, después de lo que nos ha dicho aquí, que creo que es más que necesario escucharlo de manera habitual, ¿cree que esta ley está favoreciendo que vayamos hacia un modelo, un modelo relacional, ¿eh?, en torno a lo que tiene que ver la relación del medio ambiente, la relación humana con el medio ambiente, si vamos a un modelo que está mucho más alejado de lo que realmente necesitamos para evitar esa crisis medioambiental que ya tenemos aquí?
Gracias.

El señor **Fernández-Ojanguren García-Comas (biólogo)**: Bueno, yo creo que el aspecto que tiene esta ley, desde mi punto de vista, es rebajar lo que la prensa llama “trabas burocráticas”; la ley lo llama de otra manera, pero, básicamente, la esencia es la misma: vamos a hacer más fáciles los papeleos para rebajar, digamos, las exigencias de protección de cosas que son de todos. Decías “lo global y lo local”, ¿no? Bueno, pues si nos preocupamos de todas las especies que se están perdiendo en el planeta, en Asturias tenemos que remar en la misma dirección, no podemos hacer nada... Tenemos que pensar en global y actuar a escala local, y la escala local son las leyes del Principado de Asturias, en mi opinión. Entonces, yo creo que el aspecto de esta ley es rebajar esa exigencia. Y a mí eso me parece preocupante: me parece que es remar en dirección contraria.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muy bien, muchísimas gracias por su respuesta, que yo creo que es muy concreta y muy evidente.

Me gustaría preguntarle también al señor Rodríguez, después también de la exposición que hizo, que creo que hablaba además del..., bueno, pues señalaba los intereses del promotor, que será quien informe en este caso de las cuestiones..., de lo que tenga que ver con las actividades, y me gustaría preguntarle qué importancia tiene esta ley para el mantenimiento de la biodiversidad y de la conservación de los sistemas, si realmente vamos a tener, o se va... o se prevé, se puede prever en algún momento que haya un conflicto en este sentido.
Gracias.

El señor **Rodríguez Muñoz (biólogo)**: Hay que tener en cuenta que las leyes de... o la Ley de Evaluación Ambiental es la principal herramienta, si no la única, la principal herramienta que tenemos para luchar contra la pérdida de biodiversidad y para conservar los ecosistemas naturales. Entonces, lógicamente, si esta ley falla, fallaremos también en ese objetivo. De hecho, en la exposición de motivos del anteproyecto hay una buena parte que está dedicada a describir todos estos objetivos como la parte fundamental del anteproyecto, aunque es importante destacar que no se menciona la biodiversidad en todo el proyecto. Sabemos que, a día de hoy, las evaluaciones de impacto prácticamente desde que existen no sirven para nada, porque no consiguen, a menudo no consiguen identificar los posibles impactos y, desde luego, no consiguen prevenirlos ni corregirlos en la gran mayoría de las ocasiones. Si ahora sacamos una nueva ley que, en lugar de corregir ese problema —que es un problema, a mi juicio, muy grave: lo que hace es redundar más en el mismo problema; en parte, a base de facilitar las cosas a los promotores— pues creo que las consecuencias van a ser muy graves para la conservación del patrimonio natural de la región, desde luego.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muchas gracias.

Sí, parece ser que esta ley va ahí un poco en esta línea.

A la señora Prada, que creo que también fue muy contundente y dijo literalmente, cito literalmente, si no recuerdo mal: “Esta es una ley que está hecha para las empresas y no para la ciudadanía” —a mí me gustaría saber: si no estamos haciendo leyes para la ciudadanía, ¿qué carajo estamos haciendo aquí?—, pero me gustaría preguntarle, porque además usted habló de tres términos muy concretos, habló de información, participación y transparencia, ¿cree que esos tres principios, que, además, están recogidos en otras leyes de rango incluso superior, se están vulnerando en este anteproyecto de ley en lo relativo en este caso a la participación ciudadana?

No hablamos de la información, ¿eh?: estamos hablando de la participación ciudadana como elemento que ya se dibujó aquí, que es más complejo que la mera información.

Gracias.

La señora **Prada Fernández (vecina de la zona oeste de Xixón)**: Bueno, el tema de la participación ciudadana, yo, que vengo de un movimiento social que estamos intentando..., estamos trabajando sobre todo por el tema de la contaminación, tenemos que decir que en esta ley, pues como en las otras cosas que están pasando, están recortando también derechos, porque cada vez es más difícil el comunicarse con la Administración e intentar, por una parte, recibir una información veraz y, por otra parte, participar de verdad y que se nos escuche.

Esta ley, yo sigo diciendo..., o sea, yo creo sinceramente que está hecha para evitar trámites a las empresas, hacérselo más fácil, y para nada es una ley que vaya a proteger ni al medio ambiente ni a los ciudadanos, sino que va simplemente a ayudar a aquellas empresas, sobre todo a las grandes empresas contaminadoras, a que puedan hacer pues sus negocios de forma cada vez más fácil, sin ponerles trabas ni administrativas ni de ningún tipo.

La ciudadanía pues estamos luchando por un mundo más justo y tendremos que seguir luchando al margen de la Administración, porque consideramos que la Administración trabaja más para los grandes intereses de las empresas que para los ciudadanos.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muchas gracias, señora Prada.

También quería preguntarle al señor López, porque, revisando algunas de las cosas que dijo en su exposición inicial, revisando la ley, en los artículos 33 y 34, lo que tiene que ver con proyectos experimentales —que tampoco está definido qué es un proyecto experimental— o proyectos de interés general —tampoco está definido qué es un proyecto de interés general—, directamente no habrá evaluación. Es decir, en este caso, por decirlo en una terminología fácil de entender, habrá barra libre para aquellos proyectos que sean considerados experimentales o que sean de interés general.

No sé cómo valora desde su posición de experto esta cuestión en la ley.

Gracias.

El señor **López Jiménez (experto, doctor en Biología por la Universidad Complutense de Madrid)**: Muchas gracias por la pregunta.

Pues es curioso que haya dos tipos de actividades o instalaciones: las que se consideran estratégicas, y, por otra parte, las que se consideran actividades de investigación o de experimentación, a las que prácticamente se les exime de cualquier tipo de evaluación.

Incluso en el caso de las instalaciones denominadas estratégicas..., que, curiosamente, son denominadas así a juicio única y exclusivamente del Consejo de Gobierno, sin ningún otro tipo de análisis, el Consejo de Gobierno decide que una instalación es estratégica, y esa instalación no solo gozará de preferencia y urgencia en su tramitación, sino que, además, se reducirá a la mitad el plazo de tramitación previsto en esta ley. Es decir, que para una actividad declarada estratégica que requiera una autorización ambiental simplificada el trámite de información público sería de siete días y medio; es decir, nadie podría hacer nada para poder alegar o argumentar algo en contra o a favor de una ley de ese tipo, ¿no?

Pero todavía se va más allá, y es que las actividades de investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos o nuevos procesos estarán completamente eximidas de someterse al régimen de autorización ambiental integrada, lo cual es sumamente peligroso porque abriría la puerta al desarrollo de determinado tipo de productos o de procesos que podrían tener un impacto ambiental bastante significativo amparándose en ese carácter experimental.

Todavía va más allá, porque en la Ley estatal de Evaluación de Impacto Ambiental no hay referencias a ningún tipo de exclusión de ningún tipo de actividad para este tipo de instalaciones o de actividades; es decir, que parece que no hay ninguna base legal para excluir estas actividades experimentales al sometimiento de los regímenes de intervención ambiental previstos.

Por último, en estos dos artículos nos preocupa..., o sea, lo peor de todo, consideramos que es que en ningún caso se dice que estos dos tipos de actividades, tanto las estratégicas como las experimentales, que estén eximidas deban tener escasa incidencia ambiental, ni siquiera se dice que tengan que tener escasa incidencia ambiental para ser eximidas de este régimen de intervención. Un ejemplo muy claro podrían ser actividades experimentales en zonas de caladeros de pesca donde se instalen aerogeneradores experimentales en los que se esté produciendo un grave impacto ambiental a nuestra soberanía alimentaria y a la biodiversidad marina y, entre ellas, a las aves, cetáceos, los peces de los que nos alimentamos, y no tendrán ningún tipo de régimen de intervención administrativa, no se tendrá en cuenta si tiene o no incidencia ambiental simplemente por su carácter experimental.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muy bien, muchas gracias.

Y en estos segundos que me quedan, lanzo dos preguntas muy rápidas que quería hacerle al señor Junceda. No sé si sabe usted que la Comisión Bilateral de Cooperación administrativa ha encontrado serias discrepancias con una ley anterior que puede tener relación con esta ley, con este anteproyecto de ley que se quiere llevar a cabo, en referencia, en concreto, a los artículos..., bueno, lo estoy leyendo relativamente rápido...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rodríguez....

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Sí, bueno, y acabo con esto.

El señor **PRESIDENTE**: Se acabó el tiempo.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: No puedo terminar la pregunta, no sé si puedo hacer una pregunta más dentro de los... Bueno, he superado mi tiempo. Quería hacerle también una pregunta al señor Castro, pero, bueno, lo dejaremos para otra ocasión.
Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.
Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

El señor **FANJUL VIÑA**: Gracias, señor Presidente.
Bueno, yo quería hacerle especialmente al señor Junceda una reflexión primera, una pregunta. En el tema de la declaración responsable en aquellas actividades con una menor incidencia ambiental es verdad, posiblemente, que habría que regularlo y que establecer posiblemente aquellas actividades que sean reversibles para especificar claramente a qué nos referimos; y también es verdad que es un avance, puesto que el Raminp, que es del año 60, establecía su sujeción a actividades como una zapatería, lo cual era completamente ilógico, ¿no?, pero yo... aquí se ha deslizado que no está específicamente... a qué ámbito nos referimos.

Yo no sé si han leído el artículo 71, "Obligaciones de los titulares de actividades sujetas a declaración responsable": haber obtenido las autorizaciones sectoriales de carácter no ambiental que fueran exigibles; disponer de la información de impacto ambiental que se determine en el proyecto de obras de construcción, montaje e instalación que permita iniciar la actividad; haber obtenido del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actividad el certificado de compatibilidad urbanística para el uso pretendido; el punto d), haber obtenido la autorización de vertido prevista en la Ley del Principado de Asturias 5/2002; haber formulado las comunicaciones ambientales que sean legalmente exigibles por la normativa ambiental aplicable en actividades e instalaciones; y, entre ellas, establece las actividades incluidas en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes de la Ley 34/2007; las comunicaciones señaladas en el Real Decreto 117/2003, de orgánicos volátiles; las comunicaciones de actividades de producción de residuos según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 22/2011; los informes preliminares de actividades potencialmente contaminantes del suelo conforme a lo previsto en el Real Decreto 9/2005...

Si a ustedes les parece...

Y, además, ha dicho usted posiblemente que todo esto de la declaración responsable ambiental va a estar regulada normativamente por vía reglamentaria seguramente. ¿Le parece que no está especificada exactamente en una declaración responsable a qué nos estamos refiriendo? No sé, creo que son... una, dos tres, cuatro, cinco normativas ambientales.

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Sí, muchas gracias por la pregunta.

Sí, sigo manteniendo que no están aquí todas las actividades.

La zapatería a la que usted se refería, esa zapatería no está sometida; pero no solo se trata de actividades molestas, sino insalubres, nocivas y peligrosas, y no todas las actividades que estaban antes sometidas al Reglamento de Actividades Clasificadas se tienen que considerar, porque estas que usted ha citado a mí se me parecen bastante a las actividades insalubres y peligrosas, pero no las anteriores. *(Comentarios del señor Fanjul Viña.)* No quiero entrar en discusión con usted, porque yo aquí vengo a dar mi opinión. Yo, si me permite contestar, Señoría... Presidente, ¿puedo contestar?

En consecuencia, yo considero, y me sigo ratificando, que no todas las actividades contempladas en el artículo 71 son inocuas, o sea, las actividades, más allá de estas que tienen estos títulos administrativos

..., que, encima, había que plantearse: entonces, ¿para qué una declaración responsable si se requiere toda esta suerte de títulos administrativos? Es lo que también podría ser objeto de debate. Pero, en respuesta a su pregunta, sigo manteniendo que aquí no veo yo que haya actividades que estén..., es decir, que puede haber actividades que pueden dar lugar a problemas ambientales y que cuando se haga la inspección se detecten; y muchos de los problemas ambientales, como su Señoría conoce, son reversibles y otros no son reversibles; pero en todo caso estamos hablando de problemas ambientales, sean reversibles o no lo sean.

El señor **FANJUL VIÑA**: Sí, no entro en polémica, digo que hay una normativa que, en principio, en esa desregulación posterior normativa tendrá que acogerse a ello. Y lo que digo, que la palabra “reversible” facilitaría, como se decía antes, decir cuáles son aquellas actuaciones ambientales más inocuas, digo, que sea... para especificar más, ¿no? Pero yo no venía a más..., quería hacerle otra pregunta.

En la ley, una de las... que se intenta potenciar es la colaboración administrativa y potenciarla. Y, claro, una de las cuestiones que se establecen dentro de la autorización ambiental ordinaria es la necesidad del título habilitante específico en actuaciones por parte de la Administración local; y, claro, esto me lleva..., y le exige que tiene que emitir el informe en un plazo de treinta días; claro, esto me lleva a que si no puede haber una contradicción con la Ley de Procedimiento Administrativo, que dice que aquellos trámites preceptivos, ¿eh?, son necesarios para que avance el procedimiento y son tres meses. Entonces, ahí puede haber un choque entre ambas legislaciones: si es una normativa preceptiva el informe de la entidad local, que le demos un solamente un mes, cuando la Ley de Procedimiento nos exige tres para un procedimiento preceptivo..., pues yo creo que ahí, por lo menos en la ley, sí que veo una disparidad y eso puede crear algunos problemas.

El señor **Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid)**: Sí, comparto con Su Señoría esa preocupación.

Yo creo que, en todo caso, aquí había que plantear... bueno, aquí va a ser la discusión jurídica, es la norma especial que deroga la ley general; y, por lo tanto, aquí tendremos que estar a esa determinación del juego de aplicación que sea. Pero yo creo que..., a ver, esa antinomia, esa posible contradicción se resolvería de esta manera, técnicamente; pero, bueno, yo creo que una referencia a la Ley de Procedimiento tampoco vendría mal; es decir, que eso se resolviera directamente sin tener que introducir una nueva perplejidad sobre lo que ya está regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ¿no?

El señor **FANJUL VIÑA**: Sí. Me gustaría también hacer una pregunta a la representante del Club de Calidad.

Usted sabe que tenemos aprobado por decreto el registro de la huella de carbono en nuestro Principado de Asturias. Yo creo que para incentivar el registro y que las entidades puedan participar de él..., ¿no echa... algún tipo de beneficio fiscal, de incentivación, que pueda facilitar esa inscripción, que pueda llevarse el registro de la huella de carbono y su reducción?

La señora **Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad y experta)**: Buenas tardes.

Si no desconozco el conjunto de ayudas que hay en esta medida, creo señalar no equivocadamente que la Consejería de..., la Viceconsejería, en este caso, de Medio Ambiente tiene preparada una línea de subvenciones para las empresas para favorecer su registro en la huella de carbono —o, al menos, así nos lo trasladaron cuando, una vez publicado el registro, se consultó al Club de Calidad—, y les trasladamos la necesidad de favorecer, o intentar favorecer, que las empresas viesan en el registro del Principado de Asturias un aliciente en tanto en cuanto es mucho más restrictivo que el registro nacional: en el registro nacional las empresas, para registrar su huella de carbono, solo tienen que ir al alcance uno y dos de esta medida, y en el del Principado de Asturias se completa con el alcance tres. En ese sentido, además de ayudas e incentivos, creemos también interesante, debido a todos los cambios que en esta materia se están produciendo para las empresas, el hecho de que puedan encontrar, o bien en las organizaciones empresariales sectoriales, o bien en entidades intermedias, una ayuda o una colaboración para poder tramitar esos cálculos, si bien consideramos que el hecho de que esta norma contemple el cálculo a la reducción y la compensación de huella de carbono como un instrumento voluntario de mejora, lo consideramos ciertamente positivo.

El señor **FANJUL VIÑA**: Y me gustaría también abundar en el tema este de la fiscalidad, ¿no?

Como bien ha dicho el señor Junceda, el espíritu de la ley dice que, bueno, esa fiscalidad, que posiblemente estaba mediatizada o marcada en las competencias que tenemos de carácter fiscal —y posiblemente no sea vía impuestos, sino por contribuciones especiales— está vinculada a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Y nos parece bien, no estamos en contra, pero echamos en falta esa incentivación de los beneficios fiscales a las actuaciones preventivas, “antes de”, ¿no? Yo creo que serían muy... paliativas, bueno, está bien, pero, ya digo, también preventivas, porque puede darse el caso de que sea para algunas entidades más beneficioso incumplir la norma y pagar la multa; y, por tanto, a veces yo creo que ese objetivo fiscal podría ser *a priori*, como paliativo, no esperar a que se produzca el daño y luego pagar una multa.

¿Qué reflexión tienen tanto el señor Junceda como usted de esta posibilidad?

El señor Junceda Moreno (experto, doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid): Muchas gracias por la pregunta.

Esto ya está muy trillado por el principio comunitario contaminador-pagador. Es decir, eso que Su Señoría indica, eso lleva con nosotros ya décadas, y, por lo tanto, el que contamina paga, y el que contamina mucho paga mucho, ¿eh?; por lo tanto, articulado en torno a esto, las figuras tributarias siempre han tenido su juego.

Yo vuelvo a insistir en que a mí me parece que, primero, la Ley esta de Calidad Ambiental no puede crear un impuesto, y que sí que comparto con Su Señoría que también habría que llevar, más que a ponerle todo el énfasis en la fiscalidad, también quizá en los incentivos fiscales, a que se lleven a cabo comportamientos o actividades o buenas prácticas sostenibles; es decir, que implemente... Aquí se hace referencia —lo dijeron nuestros compañeros que me precedieron en uso de la palabra esta tarde— a que había muchas herramientas de carácter voluntario que se pueden tener en cuenta, que a mí me parece que son muy útiles, pero no sería malo que se premiara de alguna forma a las empresas a través de la fiscalidad; es decir, no tanto gravarlas, sino premiarlas fiscalmente por, esos comportamientos, que sean adecuados; es decir, que se encuentre un incentivo, un acicate fiscal, más que gravarlas directamente, yo creo que en eso se podría plantear.

Pero, insisto en que esta no es la sede; el legislador aquí se tiene que ocupar de lo que se ocupa, y bastante tiene... que ocuparse. Por lo tanto, es más, este precepto del artículo 21 podría perfectamente no indicarse aquí, no contemplarse aquí, pero se ha decidido. A mí me parece que eso es saludable que se haga, pero insisto en que, dentro de la fiscalidad, no solo gravar directamente, sino también establecer algún tipo de beneficios que puedan beneficiar a las empresas, eso me parece que sería interesante, porque, además, eso se traduciría también en el mundo de la creación económica, de los empleos, etcétera, etcétera.

La señora Álvarez Reyes (gerente del Club de Calidad y experta): Por ser breve, porque vamos pasados de tiempo, quiero trasladarle que desde el Club de Calidad coincidimos en ese sentido con la reflexión que tanto usted como el señor Junceda han realizado, y entendemos que los incentivos fiscales previos a la posible contaminación o al posible “el que contamina paga” serían mucho más incentivadores, sobre todo para aquellas empresas que no están realmente tanto no obligados como no subidos a esta concienciación con el medio ambiente como debería ser.

El señor FANJUL VIÑA: Gracias, señor Presidente.
Y gracias sobre todo a los intervinientes.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Popular.

El señor BREA PASTOR: Buenas tardes, Presidente.
Primero de todo, quiero dar las buenas tardes y la bienvenida a todos los comparecientes y agradecerles su presencia aquí.
Tengo que matizar una pequeña definición que se ha dado aquí a lo largo de estas intervenciones, que tiene que ver con la tipificación de las explotaciones ganaderas, para que así obre en el Diario de Sesiones.

Yo no sé, se ha confundido el tamaño de las explotaciones con ser intensivo y extensivo y no tiene nada que ver: hay explotaciones grandes intensivas y hay explotaciones pequeñas..., perdón, hay explotaciones grandes extensivas y hay explotaciones pequeñas intensivas. Si una explotación tiene 5000 unidades ganaderas mayores y 5000 hectáreas es extensiva y, sin embargo, una explotación de

50 unidades menores con 5 hectáreas nada más sería una explotación intensiva. Esto solamente... Hago una aclaración, por si acaso.

Y voy a empezar haciéndole unas preguntas al señor Quijano, y voy a empezar por uno de los aspectos que más ha suscitado aquí polémica, que es el tema de los plazos. Decía usted que los valores entre cuatro y nueve meses pueden no representar la totalidad de la tramitación de los expedientes y que, además, a lo mejor se podrían alargar. ¿Nos podría un poco profundizar un poco más en este aspecto de los plazos de resolución?

Gracias.

El señor **Quijano Vargas (ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos)**: Efectivamente, el artículo 46 establece cuatro meses para la autorización ambiental simplificada y nueve para la ordinaria, pero en estos plazos, por ejemplo, no se incluyen los de impacto ambiental, puesto que previamente al inicio del expediente hay que hacer un trámite de consultas. El órgano competente establece el ámbito de ese estudio de impacto ambiental, y se realiza antes de lo que el plazo... que se señala. Eso, por ejemplo, no está incluido.

Tampoco están incluidas las consultas preliminares, que me parece que son un instrumento muy conveniente y que acaso resuelvan parte de los problemas que se están planteando cuando cualquier promotor puede llegar, elaborar una consulta preliminar, y el órgano sustantivo le va a decir: “Este es el alcance, este va a ser su cuaderno o su recorrido” para después hacer el proyecto, etcétera. Pero, sin embargo, yo creo que hay, dentro de esos plazos de cuatro o nueve meses hay algo que no está bien matizado, que son, por ejemplo, las fechas en las que la Comisión de Asuntos Medioambientales se reúne, elabora un informe y puede señalar incluso modificaciones necesarias o aportes adicionales de documentación. Esos plazos no están definidos; y, por tanto, no se sabe qué repercusión van a tener en el total. Pero también, de orden práctico, veo que, como se trata de una ley, se ha modificado el plazo máximo del procedimiento administrativo común, que establece seis meses para una tramitación. Aquí, a través de esta ley, se llega a nueve, que puede ser correcto; pero, sin embargo, los plazos correspondientes al administrado, de respuesta a requerimientos o de respuesta a alegaciones, se mantienen los del procedimiento común, y ahí yo creo que se crea una desigualdad, porque, efectivamente, para el administrado, el promotor, quien deba dar respuesta o alegaciones, debido a la dificultad y a la importancia de los documentos a elaborar, diez días pueden quedar insuficientes, y el riesgo de eso es que haya desistimientos forzados o que se tenga que volver a la casilla de salida y volver a iniciar el trámite.

El señor **BREA PASTOR**: Correcto.

Otro de los aspectos en los que me gustaría que ahondara un poco más es en el punto sexto suyo, en relación con lo que usted dice que es una aplicación contradictoria de la responsabilidad solidaria y el procedimiento de inspección. Si puede ampliarnos esos aspectos...

El señor **Quijano Vargas (ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos)**: Bien, reconozco que no soy jurista, pero, bueno, como me he visto en varios casos, bien como perito, o bien como tramitador en esta circunstancia...

A ver, entiendo que el concepto de responsabilidad solidaria se aplica cuando intervienen varias partes y no se puede discernir la responsabilidad de una o de otra, así se define en el artículo 102.2. Pero, sin embargo, en la aplicación concreta de los artículos 27.2 y 65.4, el 27.2 dice algo así como que el técnico que elabora un proyecto y el promotor responderán solidariamente de la autenticidad de la documentación presentada. Y, bien, yo creo que no es necesario forzar una responsabilidad solidaria cuando es perfectamente discernible el origen de esa desviación de la autenticidad: yo hago un proyecto, el promotor me facilita unos datos de una maquinaria o una instalación... Lógicamente, él es el responsable o el autor de esa documentación, de la autenticidad. Yo la incorporo a mi proyecto, pero no tengo capacidad para discernir si eso es auténtico o no; y yo creo que eso es, bueno, puede ser un error y no hay por qué recurrir directamente a la solidaridad de la responsabilidad.

El señor **BREA PASTOR**: Correcto.

¿En cuanto a lo del procedimiento de inspección?

El señor **Quijano Vargas (ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos)**: Bien, en cuanto al procedimiento de inspección, que se ha abordado aquí, yo creo que tiene un carácter..., o sea, se habla de presunción de certeza, de rango probatorio, sin aviso previo, el inspector se constituye en autoridad

pública... Todo eso yo creo que tiene sentido y es obvio que puede ser así en muchos casos, cuando se está tratando, lógicamente, de pillar *in fraganti* a alguien que es un caco manifiesto y se busca ese rigor, pero eso es muy difícil de llevar a la práctica en, por ejemplo, grandes industrias, donde la ausencia de aviso previo... Es prácticamente inviable que un funcionario acceda a una planta industrial y suba a cuarenta metros de altura a hacer una comprobación sin haber pasado un reconocimiento médico, sin haber pasado una información de riesgos o sin ser acompañado por alguien que le instruya. O, por ejemplo, entrar en un centro de transformación, donde hay riesgos de electrocución; o entrar en una depuradora, donde hay riesgos de productos químicos. En fin. Yo creo que, si bien para muchos de los casos ese carácter es lógico, francamente, en grandes industrias todo eso no es fácil de llevar a la práctica real: en inspecciones en las que he estado, francamente, los inspectores se encuentran muy perdidos, no pueden identificar bien todas las instalaciones y deben estar..., deben ser cautos en la elaboración de los informes, no pueden ser tajantes porque les cuesta mucho trabajo situarse e identificar toda la complejidad del problema.

El señor **BREA PASTOR**: Muy bien.

Por último, en este poco tiempo que nos queda quería volver al punto segundo; que decía usted, hablaba del contenido de los proyectos y su definición en la estandarización de los proyectos, que, efectivamente, por la experiencia que tenemos también, trae problemas cada vez que se presentan los proyectos. Hablaba usted incluso de relacionarlo con la norma, con una norma UNE. ¿Nos quiere explicar un poco las ventajas de esto?

El señor **Quijano Vargas (ingeniero industrial, CEO de Estudios y Proyectos)**: Bien, yo aquí un poco recojo mi experiencia con los funcionarios. Efectivamente, se enfrentan a expedientes muy voluminosos, muy difíciles de manejar, incluso por medios informáticos. Entonces, cada rama de los técnicos intervinientes venimos a tener una especie de forma de hacer los proyectos, formalmente, la estructura de los proyectos; entonces, no hacemos el mismo proyecto un ingeniero que un arquitecto o un ingeniero de minas que un ingeniero industrial.

Sin embargo, hay una norma UNE, que ya tiene quince años, que se hizo precisamente para esto, que establece los criterios generales para la elaboración de proyectos y actividades, muy aplicables a estos casos. De esta manera, todos los técnicos tendríamos la misma estructura de proyectos, y ayudaría a que los funcionarios encontrasen la información y fuera más fácil manejarla.

El señor **BREA PASTOR**: Pues muy bien, no tengo más tiempo. Muchísimas gracias. Y una vez más quiero agradecer a todos los comparecientes su presencia. Gracias, Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MORALES FUENTECILLA**: Gracias, Presidente.

Desde el Grupo Socialista queremos agradecer muy sinceramente a todas las comparecientes y los comparecientes su presencia y las opiniones, realmente interesantes, que nos han aportado, y no haremos preguntas.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Pues solo nos queda desde la Mesa agradecer a los y las comparecientes la información facilitada y su presencia.

Se suspende la sesión.

(Eran las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos.)

(Se reanuda la sesión a las dieciocho horas.)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

- *Doña Cecilia Pérez Sánchez, Presidenta de la Federación Asturiana de Concejos*
- *Representante de FADE*
- *Don Carlos Martín Paniceres Estrada, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo*
- *Doña Tamara Cuñado Rodríguez, interesada, en representación de CCOO de Asturias*
- *Doña Nerea Monroy Rosal, interesada, en representación de UGT Asturias*
- *Don Alberto Tirador Martínez, Alcalde de Illas*

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos con las comparencias del Proyecto de ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental.

Recordamos que el procedimiento acordado por la Mesa de Comisión es el siguiente: un turno de exposición previa de los comparecientes, por tiempo de cinco minutos, y un tiempo de diez minutos para la formulación de preguntas para los Grupos, ordenados de menor a mayor.

Pasamos ya a la exposición previa, por tiempo de cinco minutos.

Es el turno de doña Leticia Bilbao Cuesta, representante de FADE.

Les recuerdo que pueden quitar la mascarilla a la hora de intervenir.

La señora **Bilbao Cuesta (representante de FADE)**: Buenas tardes, señor Presidente.

Señorías.

Señoras y señores.

Soy Leticia Bilbao Cuesta y comparezco en representación de la Federación Asturiana de Empresarios con relación con el Proyecto de Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias por delegación de la presidenta de la Federación, María Calvo Carvajal.

El Proyecto de Ley de Calidad Ambiental presentado por parte de la Administración del Principado de Asturias es una norma de especial relevancia para muchas empresas, en la medida en que determina, entre otras cuestiones, los instrumentos de intervención administrativa para la protección de la calidad ambiental que se deben utilizar en función del grado de incidencia en el medio ambiente de cada actividad.

Es, por tanto, una norma altamente demandada por FADE y el sector empresarial desde hace ya tres legislaturas, y por ello no debe perderse la oportunidad de ser aprobada en la presente, lo que redundará en la consecución de los objetivos medioambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

Por la importancia que entendemos va a tener para las empresas de la región, debemos dejar ya constancia sobre uno de los aspectos que mayor preocupación nos suscita, la autorización ambiental integrada simplificada.

Esta figura afectará a las actividades de incidencia ambiental moderada, que son realizadas en su mayor parte por numerosas medianas y pequeñas empresas. Sin embargo, su procedimiento es muy similar al de la autorización ambiental integrada ordinaria, que afecta a las actividades de mayor incidencia ambiental. Esta mayor burocracia se aplica incluso a aquellas actividades en las que solo es necesaria la solicitud de un tipo de autorización a la Administración del Principado de Asturias.

Una sola figura para los supuestos de incidencia ambiental moderada debe tener la flexibilidad suficiente, teniendo en cuenta que va a incluir supuestos muy variados y de intensidades muy diferentes. El umbral de requisitos mínimos, tal y como está en el proyecto de ley, nos parece muy elevado.

Hay además una cuestión fundamental a nuestro juicio: para que la ley cumpla los objetivos deseados debe existir una dotación suficiente de medios técnicos, organizativos y humanos de la Consejería con competencias en la materia para evitar en lo posible la lentitud de los trámites para la obtención de las correspondientes autorizaciones. Tenemos nuestras reservas en cuanto a que los cambios propuestos en la memoria económica del proyecto de ley, con la creación de una nueva Sección vinculada a la nueva autorización ambiental integrada simplificada y dotada de dos plazas, puedan resultar suficientes para llevar al día la tramitación de los expedientes vinculados a esta nueva figura. De nada servirá culminar el gran esfuerzo de aprobar esta ley tan demandada si a la hora de llevar a cabo su aplicación no se cuenta por parte de la Administración con el personal técnico suficiente y adecuado que permita resolver ágilmente los expedientes presentados.

En cuanto a la nueva figura preceptiva para las actividades de un menor impacto ambiental, la declaración responsable ambiental, supone un importante avance en cuanto a la eliminación de muchos de los supuestos de autorización. No obstante, consideramos que es necesario reducir al mínimo la documentación necesaria para la puesta en marcha de las actividades de este tipo.

La documentación exigida en el proyecto de ley nos parece excesiva, entendiéndolo que debería ser por vía reglamentaria cuando se puedan especificar los requisitos concretos en cada supuesto. Queremos además destacar de forma singular otros aspectos muy positivos, como es, por ejemplo, la inaplicación del Raminp que establece este proyecto de ley. Recordemos que somos la única Comunidad Autónoma que aún mantiene vigente un reglamento que data del año 1961. Su sustitución por esta nueva ley es un avance muy esperado por el sector empresarial asturiano, que esperamos tenga un claro efecto incentivador y de mejora en la tramitación de los trámites ambientales por parte de las empresas.

Igualmente, debemos destacar la derogación del Decreto 99/85, relativo a las condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.

Además, se valora de forma muy positiva el papel ejemplificante que quiere asumir la Administración regional, en tanto que a través de esta ley quiere comprometerse en el cálculo y publicación de su huella de carbono y la adhesión voluntaria al sistema EMAS.

Por otro lado, algunos aspectos concretos sobre el articulado que nos gustaría destacar son los siguientes:

“Artículo 14. Utilización de medios electrónicos”: entendemos la respuesta que se nos ha dado a las alegaciones presentadas por FADE y vinculadas al artículo 14 sobre el uso de los medios electrónicos, en tanto que dentro de los procesos de participación que la Administración pone en marcha pueden existir personas físicas que quieran alegar y que no estén obligadas por la normativa vigente a utilizar dichos medios.

Sin embargo, queremos seguir insistiendo en la necesidad de contar con una verdadera Administración electrónica que facilite la tramitación de los expedientes de esta ley, agilizándolos enormemente, y, más allá de la conveniencia de utilidad, la inmensa mayoría de las actuaciones sujetas al proyecto de ley han de realizarse por sujetos que están obligados por ley a relacionarse telemáticamente con la Administración. Por tanto, la Administración debe comprometerse a ser capaz de llevar a cabo el tratamiento íntegro electrónico de todo el expediente administrativo, desde la solicitud inicial hasta el último recurso administrativo.

“Artículo 20. Compra y contratación pública verde”: la puesta en marcha de procedimientos de compra pública verde puede ayudar a la consecución de los objetivos ambientales de cualquier territorio, y desde hace tiempo la Administración del Principado de Asturias está trabajando en la inclusión de determinadas cláusulas ambientales en los pliegos administrativos y para las distintas fases de contratación.

Desde FADE pensamos que esta ley no solo debe promover la contratación de empresas que dispongan de un sistema ambiental adherido al EMAS, sino también de las que cuentan con la certificación ISO 14001, por ser en muchos casos el primer paso más sencillo que lleve a la organización a la certificación EMAS. No estamos de acuerdo, sin embargo, con que se recoja, con rango de ley y de forma explícita, el porcentaje mínimo de utilización de determinados materiales como subproductos, materias primas secundarias o materiales reciclados, que se fija en un 40 %. Consideramos (...) debe expresarse en términos de promover el uso de estos materiales y que debería ser cada licitación, en función de su naturaleza y de las condiciones técnicas y económicas, la que deba fijar tal extremo.

“Artículo 21. Fiscalidad ambiental”: las empresas asturianas ya sufren en la actualidad una carga impositiva muy elevada y la creación de nuevos impuestos puede lastrar seriamente su competitividad, llegando incluso a poner en riesgo la viabilidad y la supervivencia de algunas instalaciones industriales de la región. No estamos, por tanto, de acuerdo con la promoción de la fiscalidad verde como principio general que efectúa el proyecto.

Queremos recordar que la creación de tributos tiene una reserva legal, siendo competencia de la Junta General del Principado de Asturias; por ello, entendemos que no procede la referencia a ninguna Consejería ni que la ley incluya mandatos al legislador del futuro, que, por otro lado, no tiene mucha eficacia.

“Artículo 49. Valores límites de emisión y medidas técnicas equivalentes”: el artículo 49 del proyecto de ley establece que, sin perjuicio de la normativa estatal básica, el Consejo de Gobierno podrá fijar valores límite de emisión. Consideramos que esta decisión no puede tomarse solamente en su uso y potestad reglamentaria, tal y como dice el proyecto de ley, concediendo una autorización incondicionada a la Administración. En las respuestas a las alegaciones presentadas por FADE se reconoce que, en lo referente a los valores límites de emisión, la decisión no se tomará arbitrariamente, sino aplicando el principio de proporcionalidad y con el suficiente soporte técnico. Si esto es así, debería hacerse referencia expresa en este texto de la ley a esta cuestión. Nos preocupa seriamente que la justificación del esfuerzo técnico y económico para la empresa no sea suficiente frente al resultado real que se pretende obtener.

“Artículo 72. Presentación de la declaración responsable ambiental”: como ya he mencionado al principio de mi intervención, valoramos muy positivamente la utilización de la declaración responsable en sustitución de la autorización previa del Raminp. No obstante, consideramos que es necesario reducir al mínimo la documentación necesaria para la puesta en marcha de las actividades de menor potencial contaminante. La documentación exigida en el proyecto de ley parece excesiva, entendiéndolo que es por vía reglamentaria cuando se pueden especificar los requisitos concretos en determinados supuestos; y, en todo caso, sería deseable disponer de un modelo de declaración responsable como anexo a la ley con el fin de homogeneizar las comunicaciones y de conocer con seguridad los aspectos que ha de contemplar. Por otro lado, deberían preverse soluciones específicas para el supuesto de retrasos por parte de los ayuntamientos en la expedición de los certificados de compatibilidad urbanística. Por último, queremos insistir en la valoración...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya finalizando, por favor.

La señora **Bilbao Cuesta (representante de FADE)**: Sí, sí.

Queremos insistir en la valoración positiva que hacemos del proyecto de ley, del esfuerzo realizado hasta aquí para su puesta en marcha y de que no debemos dejar de nuevo que pase la oportunidad para ser una Comunidad Autónoma acorde con los tiempos. Y ello es responsabilidad de todos. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora para don Carlos Paniceres Estrada, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo.

El señor **Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo)**: Diputados y Diputadas, buenas tardes.

Muchas gracias por la invitación que me hace la Mesa de la Comisión de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Junta General del Principado, a propuesta de Foro Asturias, para presentar el punto de vista de la Cámara Oficial de Comercio de Oviedo en relación con el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Calidad Ambiental.

Como bien saben, las Cámaras de Comercio de Asturias nos regimos por una ley aprobada por esta Junta, y en la que una de sus funciones, recogidas en el artículo 6, es la de informar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones de la Administración del Principado que afectan a los intereses generales de la economía. Por tanto, con esta comparecencia cumplimos con el mandato dado por la Junta.

En plena pandemia, en concreto en mayo de 2020, las Cámaras de Comercio de Asturias trasladamos al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios que componen este Parlamento una serie de documentos donde venían diversas propuestas. Una de ellas se refería a la necesaria disminución de las cargas burocráticas.

Demandábamos que el control de la legalidad tiene que estar al servicio de su verdadero fin, que es la utilidad, y proponíamos un compromiso entre el Gobierno de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, creando, en consenso con los agentes económicos y sociales, un grupo de trabajo que revise normativas, procedimientos e interpretaciones que perfeccionen un eficiente sistema de concesión de licencias y permisos a fin de incrementar la actividad económica, productiva y responsable, sostén de nuestro modelo de bienestar social.

Dentro de este aspecto, la agilización de licencias es una de nuestras continuas peticiones, y podemos poner como ejemplo los avances en el servicio de licencias del Ayuntamiento de Oviedo a través de lo que denominamos “Mesa grande de licencias”, logrando que el tiempo para la obtención de una licencia se reduzca considerablemente.

Esta es mi segunda comparecencia en escasos meses para debatir sobre la agilización de trámites. La anterior lo fue a finales del año pasado para debatir con ocasión de la aprobación de la Ley del Principado de Asturias de Medidas Administrativas Urgentes. En aquella comparecencia solicitábamos expresamente la derogación y sustitución del archiconocido Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Raminp, aprobado en virtud de un decreto del año 61, de 30 de noviembre. Nos congratulamos, por tanto, de debatir hoy esta ley, que acabará previsiblemente con una de las inseguridades que aportaba dicha norma. Se trata, por tanto, de un reglamento preconstitucional, del año 61, que ha sobrevivido maltrecho hasta nuestros días en nuestra Comunidad y que se ha visto ampliamente sobrepasado por las nuevas realidades sociales,

urbanísticas y empresariales y que, tristemente, ha actuado en ocasiones como elemento de ariete contra proyectos empresariales perfectamente viables.

En relación con esta cuestión no resulta agradable tener que citar que somos la última Comunidad Autónoma en derogar dicho instrumento jurídico, y ya en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, se integraba una disposición derogatoria del mismo, siempre y cuando existiese un instrumento jurídico en la Comunidad Autónoma que lo sustituyese, cosa que aquí esperemos que suceda en el actual proyecto de ley.

Esta ley, por tanto, afortunadamente, entierra el citado Raminp y, con ello, la inseguridad jurídica que este aportaba en los actuales tiempos. Además, el proyecto de ley es bien valorado desde el punto de vista de la agilidad de trámites, especialmente desde la perspectiva que introduce la figura de la declaración responsable como elemento de agilización de trámites administrativos.

Se trata de una cuestión que es acorde, además, con la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, aprobada hace escasos meses por parte del Ejecutivo. Cualquier elemento que permita avanzar en la agilización de trámites administrativos y el vencimiento de obstáculos y trabas administrativas debe ser bienvenido, más aún si se tiene en cuenta que actualmente nos encontramos en un proceso de cambio muy acusado y que necesita de la participación de fondos europeos para reestructurar nuestro tejido industrial, el cual deberá adaptarse próximamente a las nuevas realidades y políticas establecidas por el regulador europeo.

Por este motivo, es esperable que en los próximos meses nos enfrentemos a diferentes tramitaciones que esperemos tengan origen en los ansiados fondos europeos. Por ello, debemos estar bien preparados, y para esta preparación es necesario el concurso de un marco regulatorio que aporte seguridad jurídica a Administraciones y administrados y que responda de forma ágil a las necesidades planteadas.

En este punto, cabe recordar una vez más que nuestras empresas, y, por tanto, los ciudadanos de esta región, estamos compitiendo no solamente a nivel nacional, sino que lo estamos haciendo a nivel internacional. Bajo esta perspectiva, el proyecto aquí comentado, y la agilidad de trámites que incorpora, es bienvenido y, nos atrevemos a decir, ansiado y necesario. No obstante, debemos ser cautos desde el punto de vista de la aplicación del texto normativo, y en este sentido nos preocupa que algunas de las figuras y regímenes de intervención administrativa puedan conllevar dilaciones en el proceso de otorgamiento de permisos. Tal es el caso de la figura de autorización ambiental integrada simplificada.

Celebramos que se integren en un solo permiso todas las autorizaciones de la empresa, pero nos preocupa que este aspecto pueda conllevar alguna dilación previa a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, además de un incremento de cuestiones administrativas.

El concurso de diferentes servicios y secciones de la Administración pública para formular un permiso único, unido al trámite de información pública, puede devenir en los tan indeseados retrasos a la hora de obtener los permisos administrativos.

Cabe destacar, de manera muy positiva, los objetivos perseguidos por el Gobierno con la misma, queriendo establecer un alto grado de protección ambiental y, al mismo tiempo, satisfacer la necesidad de simplificar los trámites administrativos.

Igualmente, apoya las cuestiones de futuro marcadas por el Pacto Verde, promoviendo y motivando claras cuestiones de futuro, como la inscripción en el registro de la huella de carbono, adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS, la contratación verde, etiqueta ecológica o la ecoinnovación y economía circular, tan indispensables para el futuro y la sostenibilidad de las actividades económicas.

Un aspecto preocupante para las empresas representa el artículo sobre fiscalidad ambiental. Si bien se entiende como positivo y necesario que se destinen recaudaciones a fines vinculados a la protección y mejora del medio ambiente, se debe tener en cuenta que las sociedades e instalaciones ya se encuentran sometidas a un pago de diferentes tasas.

Sería deseable igualmente aportar seguridad jurídica en lo referido al establecimiento de los valores límite de emisión, ya que se referencia a la potestad reglamentaria por parte del Gobierno asturiano para establecerlos. Recordamos en este punto que dichos valores ya se encuentran establecidos en una norma supraautonómica, y que un endurecimiento de los mismos puede aportar inseguridades y perjuicios a las empresas.

En otro orden de cosas, parece acertado garantizar la restitución del estado ambiental de los terrenos afectados por una actividad industrial. Se trata de una perspectiva que es acorde con el mandato constitucional que nuestra norma fundamental consagra en su artículo 45.

Elogiamos que la ley integre en su articulado estas garantías, ya que todo el mundo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente digno, y las Administraciones el deber de velar por que esto se cumpla. No puedo cerrar mi intervención sin hacer referencia a una de las cuestiones que más nos preocupa actualmente, y no es otra que la disposición de medios humanos de la Consejería con competencias ambientales. En un momento crucial como el actual, debemos ser ágiles, y dicha agilidad pasa por disponer de medios humanos suficientes y formados técnicamente para responder a las peticiones del administrado, independientemente del sentido a la respuesta.

En relación con ello, valoramos positivamente la incorporación de personal nuevo que prevé la ley en la Dirección con competencias ambientales, pero creemos que puede ser insuficiente si se atiende a la realidad de los tiempos de resolución de los actuales trámites.

No podemos ni debemos permitirnos perder un solo céntimo de fondos para nuestra región, ni una empresa ni un solo empleo por dilaciones administrativas en lo referido al otorgamiento de permisos ambientales.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya finalizando, por favor.

El señor **Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo)**: Reconocemos expresamente la complejidad técnica con la que cuentan algunos expedientes, incluso el potencial rechazo social que algunas iniciativas puedan tener por su posible impacto ambiental, pero, precisamente por este motivo, la Consejería debe estar compuesta con suficiente personal humano que sea capaz de resolver en tiempo y forma. Y no es una tarea nada sencilla, porque dicha agilización no pasa solo por disponer del recurso humano, sino que también debe ser un recurso humano que conozca y entienda las elevadas complejidades de un derecho tan técnico como es el ambiental.

Y termino, Insistimos, por tanto, en que el proyecto de ley es acertado, pero el éxito de la normativa se mide en su aplicación, y de nada vale disponer de una regulación exhaustiva y garantista si no somos capaces de ponerla en práctica.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno de doña Tamara Cuñado Rodríguez, interesada, en representación de Comisiones Obreras de Asturias.

La señora **Cuñado Rodríguez (interesada, en representación de CCOO de Asturias)**: Buenas tardes a todos y a todas.

En primer lugar, quiero agradecer que nos hayáis invitado a participar.

Desde Comisiones Obreras de Asturias, antes de entrar a analizar punto a punto los distintos apartados del Anteproyecto de Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, queremos señalar que, con carácter general, no podemos acoger favorablemente este anteproyecto de ley, el cual no ha sido debatido en el seno del diálogo social, con lo que no se ha dado interlocución ni parte a los agentes sociales.

La reactivación del Consejo Económico y Social, donde, recordamos, se elaboran los perceptivos dictámenes consensuados por los distintos Grupos y en cuyas comisiones de trabajo se intercambian los puntos de vista, hubiese sido una oportunidad para el consenso y la mejora de este borrador y no el disenso con el que se pretende hacer esta ley. La actividad del CES lleva incorporando el valor añadido del acuerdo entre grupos que representan en ocasiones intereses dispares, pero que son capaces de dar una valoración unánime y de encontrar puntos de acuerdo para transmitir una opinión consensuada sobre los diferentes temas sometidos a votación. Unos valores, diálogo y consenso, tan necesarios y demandados en la actualidad por el conjunto de la sociedad. La desaparición del Consejo Económico y Social privó a la sociedad asturiana de un instrumento para realizar una serie de funciones y actividades que consideramos de interés general y que desde Comisiones Obreras de Asturias, reiteramos, hemos venido denunciando. Como sindicato cuyo lema es la movilización, pero también la propuesta y la negociación, continuamos incidiendo en la necesidad de una nueva articulación de este ente: demandamos un Consejo Económico y Social en Asturias como órgano de participación, estudio y deliberación, así como de asesoramiento y propuesta en materia socioeconómica y laboral de la Junta General y del Gobierno del Principado de Asturias.

El Proyecto de Ley de Calidad Ambiental de Asturias se ha elaborado para desarrollar y actualizar determinada normativa estatal o, en su caso, autonómica, que afecta fundamentalmente a la

información y participación pública en materia de medio ambiente, a los instrumentos para la mejora de la calidad ambiental, al régimen de autorizaciones para instalaciones o actividades y a la vigilancia, control y disciplina en relación con todo ello.

Planteamos algunas consideraciones en relación con dicho proyecto:

Por lo que respecta a la creación del Consejo de Medio Ambiente, articulado en el artículo 12, debería ampliarse, en cuanto a sus funciones, a la de asesorar sobre normativas, además de “políticas, estrategias, medidas y programas”, y añadir a “medioambientales” aquellas otras que afectan al medio ambiente, ya que puede haber políticas sectoriales, como son las energéticas, las de transporte o movilidad, que tienen una clara incidencia medioambiental, y es fundamental que el órgano asesor de medio ambiente se pronuncie sobre ellas.

Respecto a la composición de este órgano, artículo 13, habría que determinar cuántas serían las personas expertas y quién las elige, puesto que un número desproporcionado de ellas, y elegidas en exclusiva por la Administración y sin intervención social, descompensaría la proporción de representantes de la sociedad civil. Además, es de hacer notar que la Universidad de Oviedo y los centros tecnológicos ya tendrán representantes, que serán expertos en materias medioambientales.

En relación con el sistema de gestión medioambiental, artículo 16.3, se debería establecer que la Consejería no solo debería impulsar su adhesión a él, sino también promover la participación de los representantes de los trabajadores en el sistema de gestión de cada empresa.

Precisamente en relación con la participación de la representación legal de los trabajadores, consideramos que sería muy interesante que este anteproyecto de ley de calidad ambiental potenciara la figura del delegado y delegada de medio ambiente como una herramienta para garantizar la participación activa de los trabajadores y las trabajadoras en la protección y defensa del medio ambiente en las empresas, además de para control y vigilancia del cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos medioambientales en cada centro de trabajo.

Sobre los presupuestos climáticos sectoriales, para que las Administraciones destinen partidas de sus presupuestos anuales para acciones de mitigación y adaptación del cambio climático, artículo 22, parece una medida interesante, pero no está muy definidos ni su objeto ni su mecanismo de asignación. Relacionado con esta cuestión de los presupuestos climáticos, hubiera sido una buena oportunidad incluir en este anteproyecto de ley la figura de los “presupuestos de carbono” o, como se denominan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 8/2018, de Medidas frente al Cambio Climático, el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas, figura aplicable a empresas que superan determinados umbrales de consumo energético, quedando excluidas aquellas que están acogidas a los derechos de emisión.

A nuestro juicio, la medida más problemática introducida por este anteproyecto de ley es la sustitución de la licencia ambiental de actividades clasificadas que opera hasta ahora por una mera declaración responsable del titular de la instalación, que supone pasar de un control previo administrativo para comprobar que el proyecto de la actividad cumple con la legislación a un control posterior. Comisiones Obreras ya se ha opuesto a este tipo de cambios regulatorios, que se han producido ya en algunas comunidades autónomas, porque entendemos que merman claramente las garantías ambientales. El argumento que se emplea para impulsar estos cambios de que se trata de agilizar los trámites administrativos para favorecer la economía, la actividad económica, no es aceptable, porque la aplicación de los trámites se debe impulsar fundamentalmente a partir del incremento de los recursos humanos de que disponen las Administraciones autonómicas o municipales y no disminuyendo los controles ambientales en las instalaciones, que, aunque sean en algunos casos de escasa incidencia ambiental, sí pueden suponer efectos negativos tanto para la salud como para el medio ambiente.

Es patente que, si una Administración no tiene medios humanos para tramitar con agilidad una determinada autorización, tampoco va a disponer de ellos para controlar y vigilar el posterior desarrollo de la actividad. La opción no puede ser otra que dotar a la Administración de los empleados públicos necesarios para acometer todas las funciones que se necesiten con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Más allá de esta necesidad, en relación con el tema de la licencia ambiental municipal, es importante en cualquier caso que la Administración autonómica se dote también de medios humanos suficientes para valorar adecuadamente la aplicación de las mejoras técnicas en la innovación de las autorizaciones ambientales integradas de manera que haya un correcto aseguramiento de la transición ecológica de la industria para disminuir su impacto en la calidad del aire y mejorar la competitividad a largo plazo.

Por todo ello, desde Comisiones Obreras de Asturias acogemos con reservas el anteproyecto de ley por el que comparecemos hoy aquí. Tal y como hemos venido señalando, la poca concreción de algunas materias, la sustitución de la licencia medioambiental, la no inclusión de políticas sectoriales que afecten al medio ambiente o la escasez de medios humanos en detrimento de la agilización burocrática, que al final no agiliza, sino que puede ser dañina, no hace otra cosa más que reafirmarnos en nuestra posición desfavorable.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora de doña Nerea Monroy Rosal, interesada, en representación de UGT de Asturias.

La señora **Monroy Rosal (interesada, en representación de UGT Asturias)**: Buenas tardes, Señorías. Comienzo esta intervención agradeciendo al Grupo Parlamentario Socialista y al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida por solicitar expresamente nuestra presencia en esta Comisión al considerar que la opinión de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras de Asturias era importante en relación con el proyecto del Principado de Asturias de calidad ambiental.

Una ley cuya vocación es la de convertirse en el marco esencial del ordenamiento jurídico del Principado de Asturias para la prevención y control de la calidad ambiental, así como compatibilizar el objeto de mejora de la calidad ambiental de Asturias con el desarrollo social y económico, debe responder a los desafíos a los que se enfrenta nuestra Comunidad Autónoma en materia de cambio climático, de consumo, de producción insostenible y de contaminación para evitar el deterioro ambiental y preservar nuestra salud.

Como principal motivación, el proyecto de ley prioriza la intervención en la fuente de origen de la contaminación con un planteamiento de prevención y control de las emisiones al aire, al suelo, al agua, a la gestión de residuos, de la eficiencia energética y de la prevención de accidentes. Impulsa asimismo las buenas prácticas de la ecoinnovación y de la economía circular mediante herramientas como la compra verde o el apoyo a la investigación y la educación ambiental, objetivos prioritarios si queremos conservar nuestro medio ambiente.

Desde UGT defendemos lo que a nuestro criterio entendemos como esencia y objetivo general que persigue este proyecto de ley, y de los que he destacado anteriormente alguno de ellos, sobre todo si ello refiere a una ordenada plataforma jurídica que sirva como herramienta de prevención y control de la calidad ambiental en nuestra querida Comunidad Autónoma.

Consideramos que nuestra sociedad cada día está más involucrada en todos aquellos aspectos relacionados con el medio ambiente, y este proyecto de norma incorpora instrumentos voluntarios, como son el fomento de los sistemas de gestión medioambiental, la reducción y la compensación de la huella de carbono, así como las buenas prácticas en ecoinnovación y economía circular. Y, efectivamente, ya la concertación social y económica de Asturias contempla varias medidas relacionadas con la economía circular como un pilar de transformación industrial que tiene un impacto directo en la mejora medioambiental asociada a la prevención y correcta gestión de los residuos, como también se deja reflejado en los objetivos de este proyecto.

Otro de los objetivos es la incorporación de medidas de agilidad para la puesta en marcha de proyectos y actividades económicas, así como la simplificación de los procedimientos administrativos. Eso sí, con garantías y controles para que no exista merma de la protección del medio ambiente.

La Unión General de Trabajadores y Trabajadoras de Asturias estamos totalmente a favor de la reducción de la burocracia administrativa, y no solo a las empresas, sino también al conjunto de la ciudadanía. Una Administración que promueva la mejora de los procesos regulatorios y su gestión contribuirá a ser más eficaz y más ágil, y esto no quiere decir que se ejerza un menor control.

Debemos evolucionar, y es necesario recordar que en este proyecto de ley se tiene que hacer referencia a la desaparición del actual régimen de licencia ambiental del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas como es el Raminp, que data del año 61. Creemos que con la aplicación de esta nueva normativa se hará efectiva una notable simplificación en los trámites objeto de solicitud en las diferentes vertientes según su incidencia ambiental, destacando que es necesario, además, diferenciar entre las incidencias mínimas, moderadas o de mayor incidencia, a lo que, en este último caso, se aplicaría la Ley estatal de prevención y control integrados de la contaminación. El propio proyecto diferencia el tipo de actividad y qué trámites se le aplicarían, ya que no existe el mismo impacto ambiental entre una actividad y otra, y ello debe estar regulado y se debe exigir una tramitación diferente.

Otra de las consideraciones del proyecto de ley son las implicaciones de los ayuntamientos, con tareas muy específicas, como son la emisión de informes, el otorgamiento de autorizaciones, los registros y

el control, así como la posibilidad del establecimiento de tasas y la competencia sancionadora, entre otro tipo de cuestiones. Al respecto de estas atribuciones que este proyecto de ley contempla para los entes locales, desde la organización que represento en esta comparecencia esperamos que sean solventadas a través de convenios de colaboración con la Administración autonómica que deriven en lograr el objetivo inicial que expuse al principio de esta intervención, que es esa ordenada plataforma jurídica que sirva como herramienta fundamental en la prevención y control de la calidad ambiental. En cuanto a lo que se refiere a la información y participación pública, entendemos que se ha procedido correctamente y en cumplimiento de las directrices establecidas.

Para UGT es fundamental que en la aplicación de esta ley se hayan seguido los procedimientos establecidos por las leyes comunitarias y estatales en cuanto a participación pública y medio ambiente se refiere, y tenemos que poner en valor que algunas de las aportaciones que mi organización ha realizado han sido tenidas en cuenta. La norma prevé la creación del Consejo de Medio Ambiente como órgano consultivo y de participación, que va a permitir favorecer la colaboración entre Administraciones públicas y los agentes sociales y económicos y otro tipo de organizaciones, y, algo que no es novedad en Asturias y de lo que presumimos, la necesidad de que exista siempre un marco como es el ámbito del diálogo social.

En ese sentido, celebramos la creación de este Consejo, que, sin duda, contribuirá a la mejora de las políticas ambientales fundamentales de nuestra economía y de nuestra salud.

Como conclusión final, la adaptación será esencial en todo este proceso. Las pautas de comportamientos deben tender a ser sostenibles, y no solo son las empresas, que muchas ya tienen sus planes de reducción previstos: la ciudadanía, en nuestros comportamientos, también tenemos que cambiar, y para ello se necesita de la implicación de todos y todas y mucha mucha pedagogía para que veamos la importancia de reciclar, de reutilizar y de tener un comportamiento sostenible.

Sin más, quedo a su disposición para cuantas preguntas deseen formularme.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

A continuación, se abre el turno de preguntas de los Grupos, ordenados de menor a mayor, por tiempo de diez minutos, incluidas las respuestas.

Turno del Grupo Parlamentario Vox, que no se encuentra, y del Grupo Parlamentario Foro Asturias, que tampoco se encuentra.

Pasamos, pues, al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **ZAPICO GONZÁLEZ**: Gracias, señor Presidente.

Y muchas gracias a las representantes de los sindicatos, de la FADE y también al representante de la Cámara de Comercio por su presencia este viernes por la tarde en la Comisión y por sus valoraciones respecto a esta ley.

Quiero hacer a las dos representantes de los dos sindicatos, a la señora Tamara Cuñado y a la señora Nerea Monroy, dos preguntas. Se las voy a hacer de seguido, y, luego, ya pues el tiempo que reste ustedes pueden distribuíselo como mejor convenga.

Una primera pregunta, y ya han ambas dicho algo sobre ello en su primera intervención; y, aunque posiblemente no sea una posición parecida, pues quisiera que abundasen un poco más en la valoración que hacen de las declaraciones responsables ambientales en el marco de esta ley.

Y una segunda pregunta, a la que también la señora Cuñado aludía, en cuanto a la creación de la figura de delegados de medio ambiente que se pudiera poner en marcha en las empresas, pues que abundase también un poco en esta posibilidad y en el posible papel que en el control de la calidad ambiental podrían ejercer en el marco de la actividad empresarial.

Y, ya con esto, les agradezco sus respuestas.

Y no haría más preguntas, señor Presidente.

La señora **Cuñado Rodríguez (interesada, en representación de CCOO de Asturias)**: Bueno, pues respecto a la pregunta de la declaración responsable ambiental, como bien planteé ya en la exposición que hice, consideramos que puede ser muy peligrosa la sustitución de la licencia ambiental de actividades clasificadas que opera hasta ahora por la declaración responsable, ya que pasamos de un control administrativo previo a un control posterior que puede provocar que no se cumpla con la legislación ambiental.

Comisiones Obreras siempre se ha opuesto a este tipo de cambio, como hemos comentado en las comunidades autónomas donde se han articulado, porque consideramos que merman claramente las

garantías ambientales. Además, el hecho de que la declaración responsable ambiental recaiga sobre los ayuntamientos hace que estos se puedan sobrecargar, sobre todo aquellos que son más pequeños y que disponen de menos recursos, están dotados de menos recursos, y, por tanto, difícilmente van a poder realizar el control medioambiental que se requiere. Si estamos diciendo que tenemos problemas para tramitar las tramitaciones administrativas por falta de recursos, como bien defendí antes, difícilmente vamos a poder realizar esa función de vigilancia y control *a posteriori*. Entendemos que lo que se debe hacer es reforzar las Administraciones públicas con los recursos humanos que permitan agilizar las tramitaciones, pero siempre reforzando con las plantillas que sean necesarias en lugar de permitir que las Administraciones den vía libre sin hacer controles previos y que luego, si no tienen los recursos suficientes para dar de paso esas autorizaciones, tampoco puedan realizar ese control y seguimiento *a posteriori*.

¿Contesto a la segunda o...? Vale. Bueno, y respecto a la figura del delegado de medio ambiente, yo creo que hoy en día a nadie nos sorprende la figura del delegado de prevención en las empresas. Todos somos conocedores de que en aquellas empresas en las que tenemos delegados y delegadas de prevención la seguridad y salud se llevan de manera mejor que en aquellas en las que no se tiene. Pues algo similar pasa con el delegado de medio ambiente. Yo creo que este anteproyecto de ley sería un escenario perfecto para potenciar esta figura, que ya existe desde hace mucho tiempo, que permitiría a los trabajadores y a las trabajadoras implicarse en materias de medio ambiente: podrían realizar labores de vigilancia y seguimiento, de la misma manera que hace el delegado o la delegada de prevención, asesoramiento, información, velar por el cumplimiento de las materias medioambientales, proponer a las empresas adopción de medidas que mejoren respecto a los riesgos que puedan tener medioambientalmente... Es decir, consideramos que es una figura fundamental que puede hacer que las empresas sean mucho más sostenibles, mucho más correctas medioambientalmente y que se impliquen a todas las partes. Precisamente, una figura que hay en la Comunidad de Navarra es la del Delegado Territorial de Medio Ambiente, que es una figura similar a la que tenemos aquí en Asturias con los delegados y delegadas territoriales de prevención, que es una figura, una persona que no está vinculada a una empresa, pero que sí abarca a todas las empresas de la Comunidad, y consideramos que también sería algo interesante para valorar y poder tener en cuenta de cara a un futuro, porque velaríamos pues por todos los requisitos medioambientales de las distintas empresas, tanto de las grandes, que tienen recursos suficientes, como de aquellas más pequeñas, que no tienen los recursos suficientes para todos estos temas.

La señora **Monroy Rosal (interesada, en representación de UGT Asturias)**: Soy Nerea Monroy, vicesecretaria general de Política Institucional y Recursos de UGT Asturias.

Quiero agradecerle, señor Zapico, las preguntas, y comienzo por la primera.

Mire, no voy a no decirle que no voy a contestar a la primera pregunta, pero es verdad que en mi exposición no hice referencia a la declaración responsable, y también tengo que decirle que mi organización posiblemente sea con lo que más incómoda se encuentre dentro del proyecto de ley. Podría haber otras fórmulas más garantistas, tenemos suficientes organismos dentro de la propia Administración del Principado de Asturias para hacer ese tipo de controles y no haber optado por la declaración responsable. También es cierto, señor Zapico, que ya no es la primera vez que dentro de una ley se hace referencia a la declaración responsable y ha sido aprobado —por lo tanto, no es nuevo dentro de una ley en el Principado de Asturias—, pero también le reconozco que posiblemente sea con lo único con lo que nos encontramos más incómodos dentro del proyecto de ley.

En cuanto a la creación de la figura, pues, como no puede ser de otra manera, comparto también la opinión de la compañera Tamara. Y, en este caso —y empiezo por lo que ella finalizaba, ¿no?—, Asturias ha sido pionera hace muchísimos años, creo que hace alrededor de veinte años, en la creación de una figura como son los delegados territoriales de prevención, de los que formamos parte FADE, Comisiones y UGT. Y, en ese sentido, yo plantearía ya no el delegado dentro de la empresa, sino la figura del Delegado Territorial de Prevención de Medio Ambiente o que los propios delegados territoriales de prevención pudieran hacer la función de medio ambiente. Sí es verdad que hay que reconocer una cosa, y estos son datos que se pueden mirar: allá donde hay representación sindical se producen menos accidentes laborales. Es decir, el delegado de personal, a su vez es delegado de prevención, de prevención en la parte de seguridad y salud en el trabajo. Allá donde hay representación sindical se producen menos accidentes porque hay un mayor control. Por lo tanto, ¿por qué no abrir ese abanico también al área del medio ambiente?; por lo tanto, pues compartir esa figura, y seguramente se pudieran buscar mecanismos suficientes para poder integrarlo dentro de alguna figura que ya tenemos constituida dentro del propio Principado de Asturias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.
Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Podemos Asturias.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.
Buenas tardes.

Y muchas gracias a las comparecientes de este segundo turno de la tarde de hoy. Yo quería hacer algunas preguntas. Las voy a hacer relativamente rápido.

Me gustaría preguntarle por lo que ha dicho el señor Paniceres, al que he escuchado con atención. Dijo literalmente: “No podemos perder ni un solo empleo”; me gustaría preguntarle al señor Paniceres como, en este caso, representante de la Cámara de Comercio, de las Cámaras de Comercio: ¿qué valor económico de empleo y qué valor en general económico para Asturias le parece a usted que supone el turismo?

Gracias. *(Comentarios del señor Paniceres Estrada.)*
El turismo, el sector turístico.

El señor **Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo)**: Bueno, evidentemente, no lo tengo cuantificado. Lo que venía a decir en la intervención cuando hablé de no perder ningún empleo es precisamente que creemos que los fondos europeos..., uno de sus principales objetivos era transformar nuestro modelo productivo; y, evidentemente, uno de los retos que tiene esta Comunidad Autónoma es mayor actividad económica. En el ámbito de Asturias, evidentemente, el turismo ha ido ganando peso, lo tenemos como una de las bases, y que hay que preservar. Y, evidentemente, en eso estamos totalmente de acuerdo, es también nuestro medio ambiente y nuestra Asturias en el ámbito medioambiental, que es, bueno, eso que se denomina incluso “paraíso”. Tenemos que hacerlo eso compatible; y, evidentemente, hay que evolucionar, hay que tomar medidas correctoras también en las empresas para que contaminen menos, yo creo que la tecnología ha ayudado.

Y yo, la verdad, no lo tengo cuantificado. Pero, bueno, evidentemente, esperemos que el turismo no solo sea lo que suponga hoy, sino también incluso con la llegada del AVE el año que viene pueda ser un elemento tractor, pero también está claro que el turismo no va a poder sustituir a nuestro ADN industrial, que necesitamos poder seguir desarrollando y que necesitamos que se vaya también digitalizando, actualizando, haciendo esa transición ecológica con la cual también creemos que es el camino correcto.

Y, bueno, lo que tenemos que es que todos esos fondos, lo que nos preocupa, y por eso decía lo del empleo, es que no perdamos ni un solo fondo que permita cualquier actividad económica —dentro, evidentemente, del rango medioambiental posible y legal que se pueda permitir en Asturias—.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muy bien, muchas gracias.

Yo le voy a hablar ahora, por salir de lo general y de la exposición general que usted acaba de manifestar, le voy a hablar de cosas concretas que están ocurriendo aquí en Asturias a día de hoy.

Yo no sé si usted sabe que hay un fuerte movimiento del sector turístico, en este caso del occidente, que está viendo amenazado su trabajo, los puestos de empleo. Y lo digo porque lo dicen ellos y ellas. No sé si ha tenido oportunidad para poder entrevistarse con estas asociaciones, con las personas que tienen casas rurales, que tienen hostelería, que trabajan en las zonas costeras. Y yo no sé si usted sabe que a algunos de los proyectos de desarrollo, incluso experimental, se opone precisamente el sector turístico como un sector que usted acaba de describir fundamental, que, además, depende mucho del medio ambiente.

Y lo digo porque creo que entra en contradicción cuando hizo usted una defensa, una notable y contundente defensa, de la declaración responsable, como ya hiciera en una ley anterior. Que, por cierto, he de decirle, señor Paniceres, que no sé si usted sabe que el Gobierno central está cuestionando la anterior ley administrativa porque no saben si, efectivamente, podría contravenir algunas leyes superiores.

Entonces, yo le pregunto cómo casar esta defensa que usted hace de la declaración responsable, que deja..., no sé si ha estudiado usted las vías que deja abiertas precisamente para ciertos proyectos que afectan directamente al sector turístico y que van a hacer literalmente desaparecer este sector de algunas zonas de, en este caso, el ala occidental asturiana.

El señor **Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo)**: La verdad, que la Cámara, que somos gente muy plural, solemos recibir a

todo tipo de organizaciones, no sé concretamente en este caso, pero no tendríamos ningún inconveniente en hablar con cualquier colectivo empresarial que esté afectado por algún tema de impacto.

Mire, habla usted de la... Es que me gustaría que, si recordaran el Diario de Sesiones —parece que me imputan a mí como el tema de la declaración responsable, parece que soy el autor—, precisamente yo maticé en una comparecencia en aquella ley..., que dije que la declaración responsable no es una panacea: es que al final no se le puede transmitir la responsabilidad al ciudadano de lo que tiene que hacer la Administración. Lo que pasa que es verdad que para algunos trámites menores, evidentemente, siempre tiene que haber una última firma y un último control de la Administración pública. Yo decía en aquella comparecencia precisamente que no precisamente defendíamos la Administración responsable como la salida para todo y como una especie de carta blanca, ¿no?, porque, de hecho, no lo compartimos. De hecho, en muchas ocasiones hay que ir a la declaración responsable porque no somos capaces de que la Administración conteste en tiempo y forma. Lo digo por matizar un poco esta cuestión, que, además, estará en el Diario de Sesiones, me imagino que aquí se hace acta de lo que yo dije en aquel momento.

Tenemos que buscar un punto equilibrado, evidentemente. Y todo lo que sea proteger, bueno, pues un poco el patrimonio, que es de todos, que es Asturias, ahí siempre me van a encontrar. O sea, no piense que yo voy a defender ninguna posición que tenga medidas que supongan un perjuicio para nuestro medio ambiente, porque, entre otras cosas, yo también vivo aquí, ¿eh?, y me gusta que se mantenga y se conserve, pero también, a la vez, tenemos el gran reto que es la actividad económica, necesitamos la actividad económica. Gracias a Dios, yo creo que hay proyectos, además, muy interesantes para el futuro, donde se introducen ya modificaciones con mucho menos impacto medioambiental.

Me habla del occidente. Nosotros apoyamos precisamente el gran proyecto que tiene ENCE para el occidente asturiano precisamente porque es uno de los motores económicos de unas zonas, además, absolutamente... con mucha dificultad, ¿no? Es verdad, que más en el suroccidente, que es donde tenemos el gran problema. Pero yo creo que hay que buscarle una compaginación razonable, ¿no?, yo creo que es lo que hay que buscar. Y, evidentemente, no piensen de mis declaraciones que estoy defendiendo posiciones que, evidentemente, atenten contra el medio ambiente ni que defienda la declaración responsable como una especie de carta blanca para todo. De hecho, abordar algunas inversiones muy importantes simplemente con una declaración responsable lo que hace es trasladarle al ciudadano o al empresario o al inversor una responsabilidad que no debería tener, porque, evidentemente, eso tiene que ser la Administración, y, como bien sabe también, en mi propia comparecencia he pedido que se refuerce personal también de la Administración en algunos departamentos, porque es absolutamente necesario para que esa tramitación sea rápida y ágil.

Lo que sí sería, y eso sigo diciendo, un drama para esta región es que perdamos la oportunidad de que muchos de esos fondos europeos no puedan llegar al tejido productivo, a esas pymes, a esas micropymes que tenemos en el territorio, y que puedan generar actividad económica, que yo creo que es el gran reto de esta Comunidad Autónoma tanto en el ámbito del reto demográfico como reto de sostenibilidad de los servicios públicos.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Muchas gracias por la respuesta.

Creo que tendremos más oportunidades de debatir, porque creo que entra en contradicciones importantes a la hora de manifestar su argumentario, y son contradicciones que, efectivamente, como usted dice, están recogidas en el Diario de Sesiones. Y habrá que ver, porque nos habla de pymes y micropymes y luego nos habla de un gran proyecto como ENCE, en la zona occidental, que también tiene sus problemas o tiene sus complicaciones.

He de decirle, y con esto finalizo, señor Panicles, que la declaración responsable, tal y como está recogida en esta ley —que creo que debería todo el mundo leer de manera más pormenorizada y escuchar incluso a profesionales de otras áreas, como el área jurídica o incluso el área medioambiental que pudimos escuchar anteriormente—, bueno, pues sí que, efectivamente, la declaración responsable va a tener un peso absoluto si esta ley se lleva a cabo, un peso absoluto que va a traer muchísimas complicaciones, entre ellos, al sector turístico.

Quería hacer una pregunta más, ya para finalizar, a la señora Tamara Cuñado.

Cuando hablaba del delegado o delegada medioambiental hablaba de esta figura como algo fundamental, que, efectivamente, desde Podemos Asturias creemos que tiene mucha importancia, tiene muchísima importancia: ¿usted cree que hay alguna fórmula que, en este caso, en este anteproyecto de ley que tenemos, hay alguna fórmula de poder...? Porque ya decía al inicio de su comparecencia, de su intervención, que no se había contado en este caso con todos los agentes sociales

porque, bueno, parece que hay una especie... una intención o una creencia por parte de algunas personas en general de que hay una disrupción entre el desarrollo laboral y el mantenimiento del medio ambiente, cuando todos los proyectos que están teniendo más éxito en toda Europa, donde deberíamos de fijarnos un poco más, son precisamente proyectos que están incardinados en el mantenimiento del medio ambiente y en el desarrollo del mismo, quería preguntarle si hay alguna forma en este anteproyecto de ley de poder incardinar de una manera muy concreta y evidente esta figura que usted reivindica, que también reivindicaba en este caso la Portavoz de UGT, como algo fundamental para, en fin, el desarrollo que necesitamos en Asturias.
Nada más, gracias.

La señora **Cuñado Rodríguez (interesada, en representación de CCOO de Asturias)**: Sí, claro, evidentemente, la representación legal de los trabajadores está legislada y, evidentemente, la figura del Delegado de Medio Ambiente, que no deja de ser —Delegado o Delegada— un representante o una representante de los trabajadores, podría estar perfectamente recogida en esta ley. En este anteproyecto de ley se habla de temas voluntarios. Estamos hablando de temas voluntarios y estamos dejando de lado una figura que está regulada. Entonces, entendemos que tiene cabida en cualquier punto dentro de este proyecto de ley.
No sé si le respondí.

La señora **RODRÍGUEZ LÓPEZ**: Sí, sí. Muchas gracias.
No haré más preguntas, Presidente.
Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

El señor **FANJUL VIÑA**: Gracias, señor Presidente.
Bueno, mi primera pregunta es para la representante de la Federación Asturiana de Concejos, y también, si quiere, para el señor Paniceres, y era sobre el tema de las cláusulas y de los pliegos administrativos de la contratación verde. Usted ha hecho una... —señora..., la representante de la FACC—, que yo creo, comparto, se pone un porcentaje de un 40 % en la reutilización. Claro, pero tampoco se fija, en la reutilización, ese 40 % si es en precio, si es en materia, si es peso... Entonces, claro, queda un poco ahí en la nebulosa, y ya nos habíamos fijado nosotros.
Entonces, quisiera en ese aspecto, primero, que nos diga las dificultades que pueda tener esa regulación —yo creo que es acertada, pero hay que matizarla más, posiblemente— y si los ayuntamientos tienen la capacidad para poder, muchos de ellos, implementarla y ponerla en sus pliegos.

La señora **Bilbao Cuesta (representante de FADE)**: Sí, muchas gracias.
Representante de la Federación Asturiana de Empresarios, no de Concejos.

El señor **FANJUL VIÑA**: ¡Ah!, perdone, pero es que tengo aquí “FACC” y pensaba que era tal.
Perdone.

La señora **Bilbao Cuesta (representante de FADE)**: Nada, nada.
Efectivamente, se ha dado un 40 %, bien para la utilización de subproductos de materias primas o incluso de residuos, y lo que nosotros estamos diciendo es que nos parece excesivo en una norma con rango de ley que se hable de porcentajes cuando no se ha analizado o cuando debería analizarse de qué proyecto estamos hablando, porque, dependiendo de los condicionantes, sobre todo técnicos —ya no voy a hablar ni siquiera de los económicos, pero sobre todo de los técnicos— de los proyectos que se pretendan llevar a cabo, pues a veces será posible que se pueda utilizar, efectivamente, ese 40 % de materiales reciclados, o no. Incluso teniendo en cuenta si hay esos materiales, porque nos podemos encontrar con que no existen ese tipo de materiales. Entonces, nos parece un exceso en una norma, insisto, con rango de ley que se fije un porcentaje en ese sentido, y en ese sentido aludíamos a que debería ser en los propios pliegos donde, dependiendo del tipo de licitación en la que se estuviera pensando o del tipo de proyecto que se estuviera licitando, pues se podrían recoger este tipo de matizaciones.

El señor **Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo)**: Buenas.

Que, evidentemente, más allá del porcentaje, lo que sí creemos es que —y, además, lo hemos defendido y lo hemos trasladado a todos los Grupos Parlamentarios— uno de los problemas, en los pliegos de prescripciones técnicas precisamente..., nosotros lo que estamos en contra es del modelo de subasta, y yo creo que introducir todo lo que sean condicionantes para valorar, por ejemplo, como en este caso, medidas medioambientales en las licitaciones es correcto.

Ya, la duda, es verdad que no tengo una idea formada..., exactamente del porcentaje, ¿no?, exactamente cuánto es el porcentaje, pero yo creo que lo que tenemos es precisamente que potenciar este tipo de cosas; porque, al final, lo curioso es que a veces hacemos legislaciones y luego, sin embargo, las licitaciones se convierten en licitaciones simplemente a nivel de subasta, sin valorar ningún tema técnico, ningún sistema de calidad, sin un tema medioambiental, etcétera, etcétera. Yo, precisamente..., hay empresas que hacen esos esfuerzos y luego, sin embargo, no tienen ningún tipo de reconocimiento y simplemente se va al precio duro, y luego pues eso también tiene consecuencias en la calidad del servicio que se presta.

El señor **FANJUL VIÑA**: Siguiendo con otras cosas, en el artículo 21 se habla de la fiscalidad, ¿no?, se habla de que la fiscalidad se abordará con la intención de protección y mejora del medio ambiente. Y yo antes hice la pregunta a los anteriores comparecientes: que bien, que nos parecía bien esa fiscalidad para esa reparación del posible daño que se pueda haber causado al medio ambiente, pero echaba en falta medidas preventivas, medidas anteriores a que se pudiera producir ese daño, medidas de incentivación para las empresas en cuanto a políticas sostenibles de prevención y políticas de cierta corresponsabilidad con el mantenimiento del medio ambiente y en los procesos productivos. Puede darse el caso de que para algunos procedimientos pueda ser más barato causar el daño y luego pagar la multa que haber aplicado anteriormente esa prevención.

Entonces, yo quisiera..., qué visión le deberíamos dar al tema de la fiscalidad, dentro de las competencias que tiene el Principado de Asturias, en esa capacidad normativa en ámbitos fiscales. Pero yo creo que no es tanto una..., no debe ser una fiscalidad punitiva, sino que tiene que ser una fiscalidad incentivadora.

La señora **Bilbao Cuesta (representante de FADE)**: Gracias de nuevo por la pregunta.

Como dije en mi comparecencia, nosotros no creemos que tampoco sea el marco adecuado el de promover sin más una fiscalidad para las empresas asturianas cuando tenemos además un marco que todos conocemos, en el que..., y, además, nosotros hemos dicho en numerosas ocasiones que es especialmente gravoso en determinados aspectos respecto a otras comunidades autónomas.

Desde luego, siempre vamos a apoyar la estrategia de la zanahoria antes que la del palo, como no podría ser de otra manera. Que esta estrategia de la zanahoria tenga que ver con aumentar la fiscalidad a las empresas asturianas tampoco vamos a estar de acuerdo. Sí que estamos de acuerdo, efectivamente, en intentar concienciar a aquellas empresas que quizás no estén haciendo sus deberes o que quizás vayan un poco con retraso respecto a sus obligaciones ambientales, pero no a base de aumentar la fiscalidad.

He de decir, sin embargo, que tenemos una Comunidad Autónoma en la que antes se mencionaba el peso importante del sector industrial. Pensamos que las industrias de la región están haciendo un esfuerzo muy importante en ponerse al día ante una legislación, europea inicialmente, y nacional, que incluso a veces pretende... y supera a la europea, y no pensamos que el aumento de la fiscalidad en este caso, en una norma, además que... no somos una Comunidad Autónoma que precisamente nos prodiguemos mucho en cuanto a la legislación ambiental; intentar abarcar ahora de repente —aunque no lo hace esta ley, ¿eh?—, pero intentar abarcar ahora de repente, quizás, modelos de fiscalidad ambiental aprovechando una ley como esta, entendemos que no debe hacerse así.

El señor **Paniceres Estrada (presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo)**: Evidentemente, el tema de la fiscalidad tiene que ver con el entorno en donde se desarrollan los proyectos, y esto es uno de los temas que nos preocupan, ¿no? Para ser competitivos con otros sitios, con otras comunidades autónomas, tenemos que tener al menos las mismas reglas para poder jugar en esa competencia por atraer inversiones a Asturias. O sea, lo que no tiene sentido es que invertir en Asturias tenga una mayor penalización o una mayor fiscalidad al respecto.

Otra cosa bien es que quien, evidentemente, haga las cosas fuera de norma, pues nos parece —y, además, lo he dicho— positivo y necesario que se destinen esas recaudaciones a fines vinculados a la

protección y mejora del medio ambiente. Pero eso ya es, evidentemente, a aquellas empresas que incumplan y, por lo tanto, tengan las sanciones correspondientes.

Pero, bueno, lo que sí tenemos que cuidar mucho es no incrementar las tasas de implantación de cualquier empresa en Asturias, porque con eso lo que hacemos es ser menos competitivos y que algunas de esas inversiones pues se vayan a Santander o se vayan al País Vasco, cuando uno de nuestros retos —tenemos la penúltima tasa de actividad económica del país— es precisamente tener más empresas y, por lo tanto, generar más empleo como Comunidad Autónoma, que es el gran reto que tiene esta Comunidad.

El señor **FANJUL VIÑA**: Mi última pregunta, a los representantes de los sindicatos y también a las asociaciones empresariales, es esa reticencia que puede haber sobre la declaración responsable ambiental.

Claramente se dice que es para aquellas actuaciones ambientales de menor incidencia. Y, en todo caso, en todo caso la Administración tiene esa capacidad de comprobación —que, posiblemente, como dijo algún interviniente anterior, habría que poner un plazo para figurar que la Administración va a intervenir, comprobar—. Yo entiendo que una de las aplicaciones que se pueden hacer: una de las aportaciones que se pueden hacer a la ley es, reglamentariamente, posiblemente, especificar qué actividades se pueden acoger y se pueden regular. Pero, sobre todo, tienen que ser actividades de carácter reversible; es decir, que el daño que se pueda causar pueda ser reversible y, por eso, que, con una declaración responsable se pueda paliar, si hay un daño, que pueda ser pues subsanable, ¿no?

Entonces, me gustaría que me hicieran..., esas reticencias en qué se basan; porque, independientemente de que podamos exigir que la Administración tenga los recursos necesarios para esas revisiones *a posteriori*, en sí mismo, con unas tramitaciones ambientales de escasa incidencia y con esa capacidad de control que tiene la Administración, y poniendo la capa..., regulando a qué se puede acoger, yo no le veo tantas..., tan problemática.

La señora **Monroy Rosal (interesada, en representación de UGT Asturias)**: Nerea Monroy, vicesecretaria general de Política Institucional y Recursos de UGT Asturias.

Bueno, yo me vuelvo a reiterar un poco: no es lo que más nos gusta de la ley, pero porque entendemos que el primer proceso de verificación de cualquier actividad o de cualquier impacto que tenga cualquier actividad económica en el Principado de Asturias debería ser a través de la propia Administración, que fuera la Administración la primera que velara, y nosotros entendemos, la organización a la que represento entiende que la propia Administración tiene organismos suficientes para ello. ¿Eso quiere decir que con la declaración responsable no va a haber controles? Yo lo he dicho en mi intervención: no quiere decir que por una declaración responsable no vaya a haber controles o que la Administración no controle, claro que los va a haber, y estoy segura de que va a ser garantista ante eso. Lo que pasa, que es verdad que a nosotros nos hubiera gustado más que la Administración fuera por delante, no al revés.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BREA PASTOR**: Buenos días, Presidente... Buenas tardes, perdón, buenas tardes.

La señora **Cuñado Rodríguez (interesada, en representación de CCOO Asturias)**: No, bueno, solo quería..., en respuesta a la pregunta que hicieron, yo creo que el anteproyecto de ley es bastante ambiguo a lo que se refiere con “impacto menor”, “impacto medio” e “impacto mayor”. Entonces, nosotros seguimos defendiendo que la declaración ambiental responsable es la parte que más nos preocupa de todo el anteproyecto de ley, entendemos que no están bien definidas las actividades a las que aplicaría y, entonces, por eso consideramos que tiene que haber un control previo desde la Administración y no únicamente un control posterior, que, como bien dijimos, si no tenemos recursos suficientes para analizar de manera previa, difícilmente vamos a poder hacer ese control. Entonces, básicamente, es por eso.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora sí, es el turno del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BREA PASTOR**: Perdón, Presidente, que le había entendido mal.

Nada, quiero darles las gracias a los comparecientes por haber estado aquí presentes, y no haremos preguntas desde este Grupo Parlamentario.
Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.
Es el turno ahora del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **MORALES FUENTECILLA**: Gracias, Presidente.
Queremos agradecer muy sinceramente a las comparecientes y al compareciente su presencia, sus valiosas opiniones, y no haremos preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.
Agradecemos a los... a las comparecientes y al compareciente la información facilitada, y se suspende la sesión hasta el lunes 6 de junio a las dieciséis horas, momento en que se sustanciarán las comparecencias del Consejo de Gobierno.
Muchas gracias.

(Eran las diecinueve horas y tres minutos.)

